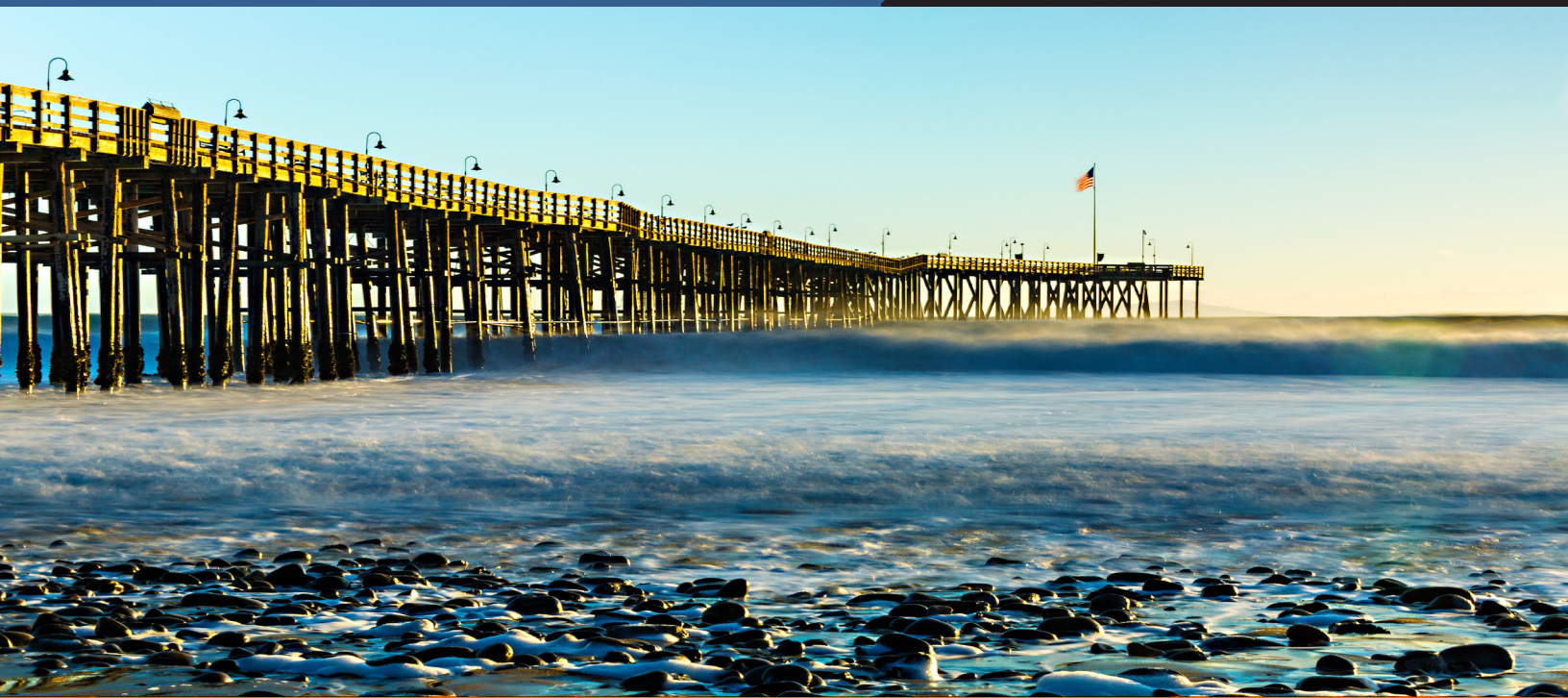


Distrito Escolar Unificado de Ventura Notificación Anual de Derechos de los Padres 2022-2023



Dr. Roger Rice, Superintendente

**Centro de Servicios Educativos
255 West Stanley Avenue, Suite 100
Ventura, CA 93001
(805) 641-5000
www.venturausd.org**

Junta de Educación

**Sabrena Rodriguez
Dr. Jerry Danenberg
Amy (Yamamoto) Callahan
Velma Lomax
Calvin Peterson**

La Junta de Educación está comprometida a proveer igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los programas, actividades y prácticas del distrito deberán estar libres de discriminación basada en raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, estado migratorio, edad, religión, estado civil o paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o información genética; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La Mesa Directiva promoverá programas que aseguren que las prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades del distrito. (BP 0410)

Ventura Unified
SCHOOL DISTRICT

Publicado en junio de 2022



TABLA DE CONTENIDO

Sistemas de Comunicaciones de Emergencia para Padres/Guardianes	2	Examen Médico General – Exención	13
Contactos de Cumplimiento del Distrito.....	2	Alumnas Embarazadas y Madres	13
Fechas Importantes.....	2	Readmisión a la Escuela de Estudiantes con Incapacidad Temporal o Lesiones	13
Académicas.....	3	Incapacidad Temporal.....	13
Tarifas de Examen avanzado	3	Plantel Libre de Tabaco	14
Disponibilidad del Directorio de Cursos	3	Información Sobre la Diabetes Tipo 1	14
Ley California Healthy Youth Act (Salud Sexual y Prevención/Instrucción Sobre el VIH/SIDA)	3	Información Sobre la Diabetes Tipo 2	14
Programa de Cal GRANT.....	3	Derechos de los Padres	15
Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria	3	Programas antes y Después de la Escuela.....	15
Consejería para Carreras y Selección de Cursos	3	Sistema Longitudinal de Datos del Rendimiento Estudiantil de California.....	15
Educación en Carreras Técnicas.....	4	Denuncia del Abuso y Descuido de Menores	15
Requisitos de Admisión a la Universidad	4	Divulgación de Información del Estudiante.....	15
Atletismo Competitivo.....	4	Pruebas/Encuestas de Creencias Personales	16
Ley Federal de Ayuda Estudiantil o de Sueño.....	4	Encuesta/Análisis/Evaluación.....	16
Requisitos de Graduación	4	Acceso por Reclutadores Militares.....	16
Días Mínimos.....	6	Empleado: Estándares Profesionales	16
Objeción a la Disección, Daño o Destrucción de Animales.....	6	Exención de las Pruebas CAASPP	16
Abuso Sexual / Prevención de la Conciencia de la Agresión Sexual / Prevención de la trata de Personas	6	Comidas Gratis/Precio Reducido	16
Programas Educativos Especializados	6	No Discriminación/Hostigamiento	16
Educación Bilingüe	6	Participación de los Padres en las Reuniones y Conferencias Escolares	17
Programa para el Aprendiz del Inglés.....	6	Derecho a Conocer la Cualificaciones Profesionales de los Profesores y Paraprofesionales	17
Aviso de Identificación de Aprendices de Inglés	6	Informe de Responsabilidad Escolar.....	17
Educación para Dotados y Talentosos (GATE).....	6	Expediente del Estudiante	17
Educación de los Jóvenes sin Hogar: Derecho a Solicitar Ayudas Económicas	7	Participación de los Padres	21
Programa de Educación India (Nativo Americano) (K-12)	7	Participación de los Padres	21
Educación al Migrante.....	7	Seguridad	21
Estudiantes Con Discapacidades	7	Plan para el Manejo del Asbesto.....	21
Sección 504 – Acomodaciones para los Estudiantes	7	Productos de Pesticidas	21
Educación Especial.....	7	Seguridad de los Alumnos: Piscinas – Presencia de Adultos – RCP – ley de Alex.....	22
Garantías Procesales.....	7	Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego	22
Sistemas para Encontrar Niños	7	Seguridad en el Autobús.....	22
Asistencia.....	7	Seguridad en la Escuela – Vigilancia Electrónica	23
Ausencias Debidas a Propósitos Religiosos	7	Plan de Seguridad Escolar	23
Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales	7	Prevención del Suicidio	23
Absentismo Crónico	7	Disciplina y Conducta Estudiantil	23
Evitar las Ausencias, las Ausencias Justificadas, los Retrasos, el Absentismo Escolar y las Consecuencias del Mismo.....	7	Atletas Competitivos que Buscan Programas Atlético de Educación Superior	23
Privilegios de Plantel Abierto para Alumnos de Preparatoria	8	Equidad Educativa: Estado de Inmigración	23
Proceso de Quejas.....	9	Acciones de Cumplimiento de las Leyes de Inmigración en las Escuelas de California – Guía para Estudiantes y Familias	24
Procedimiento Uniforme de Presentar Quejas	9	Respuesta a la Aplicación de la ley de Inmigración	24
Cumplimiento del Acuerdo de la Demanda de Williams	9	Ley de Lugar Seguro Para Aprender.....	25
Matrícula.....	9	Asesoramiento Escolar.....	25
Opciones de Asistencia	9	Reglas Disciplinarias de la Escuela	25
Escuela Optativa.....	10	Registro E incautación.....	26
Traslado Involuntario.....	10	Política de Acoso Sexual	26
Notificación de Escuelas Alternativas	11	Uso Estudiantil del Acuerdo de Internet	28
Víctimas de Crimen Violento.....	11	Reglas de Uniformes y Aseo Personal	28
Salud.....	11	Códigos de Educación de California	28
Administración de Medicamentos Durante la Jornada Escolar	11	Derechos de los Padres/Guardianes	28
Administración de Medicamentos Recetados para Alumnos	11	Suspension Leyes de expulsión.....	28
Tratamiento de Emergencia para Anafilaxis.....	11	Acoso Sexual.....	29
Exámenes Anuales de Salud.....	11	Violencia de Odio	30
Ley de Fútbol Juvenil de California (6-12).....	11	Acoso, Amenazas o Intimidación	30
Conmoción Cerebral y Lesiones a la Cabeza	11	Limitaciones en Imponer Suspensión.....	30
Evaluación de Salud – Entrada a la Escuela.....	12	Amenazas Terroristas	30
Ley de Prevención de Arrestamiento Súbito Cardíaco Eric Paredes	12	Circunstancias para la Expulsión Recomendada.....	30
Vacunas.....	12		
Servicios Médicos en la Escuela	12		
Cobertura de Seguro de Salud para Atletas	12		
Atención Médica en la Escuela por Accidentes/Lesiones	12		
Servicios Médicos No Provistos	12		
Productos Menstruales.....	12		
Salud Mental.....	13		
Evaluación de Salud Oral.....	13		

Nota: Este manual fue publicado en mayo de 2022 y cualquier actualización necesaria será identificada y publicada en futuras versiones de este manual a lo largo del año escolar 2022-2023.

SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA PARA PADRES/GUARDIANES

En el evento de una emergencia por favor busque acceso a lo siguiente:

- Sitio web del Sheriff del Condado de Ventura Oficina de Servicios de Emergencia www.vcsd.org/sub-office-er.php
- KVTM AM 1590 o KHAY FM 100.7 (Inglés)
KOXR AM 910 (Español)
- ParentSquare – Sistema automatizado de notificación por correo electrónico para los padres de parte de la escuela de su estudiante o de la oficina del distrito.

CONTACTOS DE CUMPLIMIENTO DEL DISTRITO

Coordinador del Título IX de DEUV

Gina Wolowicz, Asistente del Superintendente de Recursos Humanos
(805) 641-5000 ext. 1154 o gina.wolowicz@venturausd.org

Oficial de Cumplimiento DEUV ADA

Gina Wolowicz, Asistente del Superintendente de Recursos Humanos
(805) 641-5000 ext. 1154 o gina.wolowicz@venturausd.org

Coordinador de DEUV 504

Neil Virani, El Director Ejecutivo de Educación Especial
(805) 641-5000 ext. 1123 o neil.virani@venturausd.org

Coordinador de Equidad Educativa

Dr. Antonio Castro, Asistente del Superintendente de Servicios Educativos
(805) 641-5000 ext. 1023 o antonio.castro@venturausd.org

FECHAS IMPORTANTES

Primer Día de Clases

24 de Agosto, 2022

Días Mínimos

Escuelas Primarias

16-22 de Noviembre, 2022
16-22 de Marzo, 2023
15 de Junio, 2023

Escuelas Intermedias

21 Octubre, 2022
7-10 y 14 de Noviembre, 2022
27 de Enero, 2023
31 de Marzo, 2023
15 de Junio, 2023

Escuelas Preparatorias

25-27 de Enero, 2023
13-15 de Junio, 2023

Días Sin Estudiantes

26 de Septiembre, 2022
23 de Noviembre, 2022
30 de Enero, 2023

Días Festivos

5 de Septiembre, 2022 – Día del Trabajo
24-28 de Octubre, 2022– Vacaciones de Otoño
11 de Noviembre, 2022 – Día de los Veteranos (Observado)
24 de Noviembre, 2022 – Celebración de Acción de Gracias
25 Noviembre, 2022 – Día Festivo de la Junta; No hay Escuela
19-30 de Diciembre, 2022– Vacaciones de Invierno
30 de Diciembre, 2022 - Se Celebra la Nochevieja; No hay Escuela
2 de Enero, 2023 - Se Celebra el Día de Año Nuevo; No hay Escuela
16 de Enero, 2023 – Día de Martin Luther King
13 de Febrero, 2023 – Cumpleaños de Lincoln (Observado)
20 de Febrero, 2023 – Día de los Presidentes
3-6 de Abril, 2023 – Vacaciones de Primavera
7 de Abril, 2023 - Día Festivo de la Junta
29 de Mayo, 2023 – Día de Recordación

Último Día de Clases

15 de Junio, 2023

2023-2024 Escuelas Optativas Período de Matrícula Abierta Solicitudes Disponibles

4 de noviembre – 2 de diciembre, 2022

ACADÉMICAS

TARIFAS DE EXAMEN AVANZADO

CE §48980(k), Política de la Junta DEUV 6141.5 y Regulación Administrativa DEUV 6141.5

Los estudiantes que cumplen con los criterios de elegibilidad pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de las cuotas del examen de Ubicación Avanzada. Los estudiantes deben ponerse en contacto con el consejero de su escuela secundaria para obtener una solicitud e información sobre el proceso de solicitud.

DISPONIBILIDAD DEL DIRECTORIO DE CURSOS

CE §49091.141 y Política de la Junta DEUV 5020

El plan de estudios, incluyendo los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por el distrito se compilan anualmente en un directorio de cursos de la escuela secundaria que se puede encontrar en línea en el sitio web VUSD bajo la pestaña de Servicios Educativos.

LEY CALIFORNIA HEALTHY YOUTH ACT (SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN/INSTRUCCIÓN SOBRE EL VIH/SIDA)

CE §51930-51939, Política de la Junta DEUV 6142.1 y Regulación Administrativa DEUV 6142.1

El propósito de la Ley de Jóvenes Saludables de California (CE §51930 a §51939) es proporcionar a cada estudiante el conocimiento y las habilidades necesarias para ello: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, de otras infecciones de transmisión sexual y de los embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes de salud con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano.

El Distrito Escolar Unificado de Ventura proporcionará instrucción en educación integral de salud sexual, educación para la prevención del VIH/SIDA, información sobre acoso sexual, agresión sexual, abuso en las relaciones con adolescentes, violencia en la pareja íntima, tráfico sexual, y/o llevará a cabo evaluaciones sobre los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos en el próximo año escolar.

Los padres o tutores pueden:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH/SIDA.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba una educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA
3. Solicite una copia de los Códigos de Educación §51930 al §51939
4. Estar informado si la educación integral en salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal del distrito o consultores externos.
5. Recibir la notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción, si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año.
6. Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar salud sexual integral o educación para la prevención del VIH/SIDA, para que se le informe al respecto:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los estudiantes de los grados 7º a 12º instrumentos de investigación y evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, que contengan preguntas apropiadas para la edad acerca de sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Antes de administrar tal instrumento de investigación y evaluación, los padres/tutores recibirán una notificación por escrito de la administración. Los padres/tutores tendrán la oportunidad de revisar el instrumento de investigación y solicitar por escrito que su hijo no participe. Si un padre o tutor ejerce la opción de excluir a su estudiante de cualquier o toda la educación integral de salud sexual y/o prevención del VIH/SIDA, el estudiante no será penalizado académicamente. El estudiante recibirá una asignación alternativa. Esta Notificación Anual se considerará una notificación a los padres/tutores.

PROGRAMA DE CAL GRANT

CE §69432.9

Un Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, un estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con cualquier requisito mínimo de promedio de calificaciones (GPA). Cal Grants se puede utilizar en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Universidad Comunitaria de California. Algunas universidades independientes y de carrera o escuelas técnicas en California también toman Cal Grants.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 son automáticamente considerados candidatos de

Cal Grant y cada Grado de estudiante de grado 12 será presentado a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por una escuela o funcionario del distrito escolar. Un estudiante, o el padre / tutor de un estudiante menor de 18 años de edad, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a CASC el GPA del estudiante. Hasta que un estudiante cumpla 18 años de edad, solo los padres / tutores pueden optar por excluir al alumno. Una vez que un estudiante cumple los 18 años de edad, solo el alumno puede optar por no participar, y puede optar si el padre / tutor decidió previamente excluir al alumno. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente como un solicitante de Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del año de 11º grado de los estudiantes. El plazo de solicitud del 2 de marzo puede ampliarse hasta 30 días naturales cuando lo soliciten los estudiantes afectados por un desastre natural, un estado de emergencia, una acción laboral o cualquier otra aprobación de la comisión de "evento calificativo".

EXAMEN DE SUFICIENCIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA

CRC Título 5 §11523 y CE §48412

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE reciben un Certificado de Competencia de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Suficiencia puede, con la aprobación verificada del padre o guardián legal, salir de la preparatoria temprano. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la escuela. Para obtener más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>.

CONSEJERÍA PARA CARRERAS Y SELECCIÓN DE CURSOS

CE §221.5(d), Política de la Junta DEUV 6164.2 y Regulación Administrativa DEUV 6164.2

A partir del séptimo grado, los padres/tutores recibirán un aviso general por lo menos una vez antes de la orientación profesional y la selección de cursos para que puedan participar en las sesiones de orientación y en las decisiones. El programa de asesoramiento educativo incluirá asesoramiento académico en las siguientes áreas:

1. Elaboración y aplicación, con la participación de los padres/tutores, de los planes educativos inmediatos y a largo plazo del alumno
2. Optimización del progreso hacia el logro de los estándares de competencia
3. Realización del plan de estudios requerido de acuerdo con las necesidades, capacidades, intereses y aptitudes del alumno
4. Planificación académica para el acceso y el éxito en los programas de educación superior, incluyendo el asesoramiento de los cursos necesarios para la admisión en las universidades públicas, las pruebas de admisión estandarizadas y la ayuda financiera
5. Orientación profesional y vocacional, en la que se asigna a los estudiantes la realización de todo lo siguiente
 - a. Planificación para el futuro, incluyendo, pero no limitado a, la identificación de intereses personales, habilidades y capacidades, la planificación de la carrera, la selección de cursos, y la transición de la carrera
 - b. Tomar conciencia de las preferencias e intereses personales que influyen en la exploración educativa y ocupacional, la elección de la carrera y el éxito profesional
 - c. Desarrollar percepciones realistas del trabajo, del entorno laboral cambiante y del efecto del trabajo en el estilo de vida
 - d. Comprender la relación entre los logros académicos y el éxito profesional, y la importancia de maximizar las opciones profesionales
 - e. Comprender el valor de la participación en la educación técnica profesional y en las actividades y programas de aprendizaje basados en el trabajo, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el aprendizaje de servicios, los centros y programas regionales de ocupación, los programas de asociación, la observación del trabajo y las experiencias de tutoría
 - f. Comprender la necesidad de desarrollar habilidades esenciales para el empleo y hábitos de trabajo
 - g. Entender la variedad de colegios y universidades de cuatro años y los programas de preparación profesional y técnica de los colegios de comunicación, así como los criterios de admisión y los procedimientos de inscripción

Los estudiantes tienen derecho a reunirse con un consejero escolar para obtener ayuda en la elección de cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad o para inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos. Los estudiantes que deseen concertar una cita con su consejero/orientador profesional (según la disponibilidad del centro) pueden hacerlo a través de la oficina de su escuela o del departamento de orientación. Para más información, póngase en contacto con la oficina del consejero de la escuela.

EDUCACIÓN EN CARRERAS TÉCNICAS

CE §48980(l)

El Departamento de Educación de California define la "educación técnica profesional" como un programa de estudio que incluye una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación y las carreras postsecundarias. La educación técnica profesional puede incluir educación agrícola, oportunidades de aprendizaje, cursos de negocios y mercadeo, educación en carreras de salud, educación industrial y tecnológica, programas ocupacionales regionales, organizaciones estudiantiles, cursos de preparación técnica y experiencia laboral. Puede encontrar más información relacionada con el programa de educación técnica profesional del estado en www.cde.ca.gov/ci/ct/. La información detallada relacionada con los programas de educación técnica profesional de cada escuela secundaria y las ofertas de cursos se pueden encontrar en el directorio/catálogo de cursos de la escuela secundaria y en la oficina/departamento de asesoramiento.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

CE §51229

El Estado de California ofrece universidades comunitarias, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar su educación después de la preparatoria. Para asistir a una universidad comunitaria solamente se necesita ser un graduado de la preparatoria o mayor de 18 años de edad. Para poder solicitar y matricularse en una UC o CSU, el estudiante debe aprobar cursos específicos de la escuela secundaria conocidos como cursos a-g de la UC/CSU con una calificación de C o mejor y haberse graduado de la escuela secundaria.

Los padres/guardianes y estudiantes pueden encontrar útil la siguiente lista de páginas web de referencia para informarse acerca de los requisitos de admisión a la universidad y los cursos de preparatoria que han sido certificados como satisfactorios para cumplir con los requisitos de admisión por la Universidad de California y por la Universidad del Estado de California.

- www.cccco.edu
- www.assist.org
- www.californiacolleges.edu
- www.universityofcalifornia.edu/admissions
- www.csumentor.edu
- www.cde.ca.gov/ci/qs/hs/hsqrtable.asp
- www.calstate.edu

ATLETISMO COMPETITIVO

CE §221.9

Todas las escuelas primarias y secundarias que ofrecen atletismo competitivo deben de poner a disposición del público al final del año escolar la siguiente información:

1. El total de la inscripción de la escuela, clasificados por género.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificadas por deporte y por el nivel de competencia.

Las escuelas deben de poner la información indicada anteriormente a disposición del público mediante la publicación en la página web de la escuela. "El atletismo competitivo" significa deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización de gobernanza y prácticas, y compite durante una temporada definida y tiene competencia como su objetivo principal. Todos los requisitos de elegibilidad deben ser cumplidos por cualquier estudiante que desee participar en el atletismo escolar. Para obtener más información, póngase en contacto con el director de la escuela.

LEY FEDERAL DE AYUDA ESTUDIANTEL O DE SUEÑO

CE §51225.8

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Ventura se asegurará de que cada uno de los alumnos reciba información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud del Acta del Sueño de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el alumno ingrese al primer grado. Esta información debería estar disponible de manera oportuna ya que la ayuda financiera se concede por orden de presentación según los plazos, por orden de llegada. Toda la información personal de la familia y del estudiante será protegida de acuerdo a las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales. Para obtener más información sobre este proceso, comuníquese con el consejero de su escuela secundaria o con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (805) 641-5000.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

CE §51225.2, Política de la Junta DEUV 6146.1 y Regulación Administrativa DEUV 6146.1

El Consejo Directivo desea preparar a cada estudiante para obtener un diploma de graduación de la escuela secundaria con el fin de proporcionar a los estudiantes oportunidades de educación postsecundaria y/o empleo.

Requisitos del Curso

Para obtener el diploma de bachillerato, los estudiantes deberán completar los siguientes cursos en los grados 9-12, siendo cada curso de un año a menos que se especifique lo contrario:

1. Cuatro cursos en inglés (CE §51225.3)
2. Tres cursos en matemáticas. (CE §51225.3)

Por lo menos un curso de matemáticas, o una combinación de los dos cursos de matemáticas, deberá cumplir o exceder los estándares de contenido académico del estado para Álgebra I o Matemáticas I. La finalización de dicho curso antes del 9º grado satisfará el requisito de Álgebra I o Matemáticas I, pero no eximirá al estudiante del requisito de completar dos cursos de matemáticas en los grados 9-12. (CE §51224.5)

Los estudiantes pueden recibir hasta un crédito de un curso de matemáticas por completar exitosamente un curso aprobado de ciencias de la computación que esté clasificado como un curso de "categoría c" basado en los requisitos de los cursos "a-g" para la admisión a la universidad. (CE §51225.3 & CE §51225.35)

3. Dos cursos de ciencias, incluyendo ciencias biológicas y físicas, con un total de 20 unidades. (CE §51225.3)
4. Tres cursos de estudios sociales, incluyendo la historia y la geografía de los Estados Unidos; la historia, la cultura y la geografía del mundo; un curso de un semestre de gobierno y educación cívica estadounidense; y un curso de un semestre de economía. (CE §51225.3)
5. Un curso de artes visuales o escénicas; lengua extranjera, incluida la lengua de signos americana; o Educación Técnica Profesional (CTE). (CE §51225.3)

Para que se cuente para cumplir con los requisitos de graduación, un curso de CTE deberá estar alineado con los estándares del plan de estudios modelo de CTE y el marco adoptado por la Junta Estatal de Educación.

6. Dos cursos de educación física, a menos que el estudiante haya sido eximido de otra manera de acuerdo con otras secciones del Código de Educación. (CE §51225.3)

(Ver página 5 para los requisitos de graduación de VUSD y los requisitos de admisión de UCC/CSU)

Nota: A partir de la clase de 2026, un curso de estudios étnicos de un año de duración.

Créditos Alternativos Hacia la Graduación

Debido a que el curso de estudio prescrito no puede acomodar las necesidades de algunos estudiantes, la Junta proveerá medios alternativos para completar los cursos prescritos de acuerdo con la ley. (CE §51225.3)

El Superintendente o persona designada eximirá o renunciará a los requisitos específicos del curso para los jóvenes de crianza temporal, los estudiantes sin hogar y los hijos de familias militares de acuerdo con el Código de Educación §51225.1 y §49701.

Concesión Retroactiva de Diplomas de Bachillerato: Alumnos Partidos y Deportados

La junta directiva del Distrito Escolar Unificado de Ventura puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que pueda haber sido deportado fuera de los Estados Unidos si está al día en sus obligaciones después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de créditos desde fuera de los Estados Unidos se considerará como finalización a través de clases en línea o en el extranjero. (CE §51430)

Exención de los Requisitos de Graduación para los Jóvenes de Crianza

Se les permite a los jóvenes de crianza y sin hogar los derechos educativos como la inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con requisitos mínimos del estado con la posibilidad de quinto año / exención de los requisitos locales de graduación y acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio para el alumno afectado, siguiendo los Procedimientos de Quejas Uniforme, incluyendo información con respecto a la exención de los requisitos locales de graduación, si los derechos educativos no están permitidos en la escuela preparatoria pública.

Trabajo de Curso y Requisitos de Graduación: Hijos de Familias Militares

Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para quedar exento de los requisitos del trabajo de graduación local que van más allá de los requisitos del estado de California. Haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Ventura recibirán un crédito total o parcial. Puede comunicarse con el consejero de la escuela o el Director Ejecutivo de Servicios Educativos del Distrito al (805) 641-5000 ext. 1139.

Distrito Escolar Unificado de Ventura Requisitos de Graduación		Universidad de California Requisitos de Admisión Para el Ingreso de Primer Año		Universidad del Estado de California Requisitos de Admisión Para el Ingreso de Primer Año	
Cursos	Unidades	Cursos	Unidades	Cursos	Unidades
Estudios Sociales (Tres cursos) Historia de los Estados Unidos y Geografía (10 unidades) Historia, culturas y geografía del mundo (10 unidades) Gobierno americano y educación cívica (5 unidades) Economía (5 unidades)	30	(a) Ciencias Sociales (Dos años que incluyen:) 1 año de Historia Mundial o Europea, culturas y geografía, Y 1 año de Historia de los Estados Unidos O ½ año de Historia de los Estados Unidos Y ½ año de Gobierno Americano	20	(a) Ciencias Sociales (Dos años incluyendo:) Historia de los Estados Unidos (10 unidades) o Gobierno Americano (5 unidades) y Cívico (5 unidades) Y Ciencias Sociales (10 unidades)	20
Inglés (cuatro cursos)	40	(b) Inglés (Cuatro años de inglés preparatorio para la universidad que incluyan la escritura frecuente, desde la lluvia de ideas hasta el trabajo final, así como la lectura de literatura clásica y moderna. No se puede utilizar más de un año de cursos de tipo ESL para cumplir con este requisito).	40	(b) Inglés (Cuatro años que incluyen:) Composición y literatura inglesa preparatoria para la universidad	40
Matemáticas (Tres cursos) (Por lo menos un curso o combinación de cursos para cumplir o exceder los estándares de contenido académico del estado de Matemáticas I o Álgebra I). La finalización de dichos cursos antes del 9º grado satisfará el requisito de Matemáticas I o Álgebra I, pero no eximirá al estudiante del requisito de completar tres cursos de matemáticas en los grados 9 a 12. Los estudiantes pueden recibir hasta un crédito de un curso de matemáticas por completar exitosamente un curso de ciencias de la computación aprobado que esté clasificado como un curso de "categoría c" basado en los requisitos de los cursos "a-g" para la admisión a la universidad.	30	(c) Matemáticas (Tres años de matemáticas preparatorias para la universidad que incluyan los temas cubiertos en álgebra elemental y avanzada y geometría bidimensional y tridimensional. Debe completarse un curso de geometría o un curso de matemáticas integradas con una cantidad suficiente de contenido de geometría. Los cursos aprobados de matemáticas integradas pueden utilizarse para cumplir con parte o la totalidad de este requisito, al igual que los cursos de matemáticas tomados en el séptimo y octavo grado si la escuela secundaria los acepta como equivalentes a sus propios cursos; también son aceptables los cursos que abordan las áreas de contenido mencionadas anteriormente e incluyen o integran probabilidad, estadística o trigonometría. Los cursos destinados a los niveles de 11º y/o 12º grado pueden satisfacer el tercer año requerido o el cuarto año recomendado del requisito de la asignatura si se aprueban como cursos avanzados de matemáticas).	30	(c) Matemáticas (Tres años incluyendo:) Álgebra I, Geometría, Álgebra II o matemáticas superiores (4 años recomendados)	30
Ciencias* (Dos cursos) Ciencias Biológicas (10 unidades) Ciencias Físicas (10 unidades) *30 unidades recomendadas	20*	(d) Ciencias de Laboratorio (Dos años de ciencias preparatorias para la universidad, incluyendo o integrando temas que proporcionen conocimientos fundamentales en dos de estas tres materias: biología, química o física. Un año de cursos interdisciplinarios aprobados o de ciencias de la tierra y el espacio puede cumplir un año del requisito. Los cursos de ciencias de la computación, ingeniería y ciencias aplicadas pueden utilizarse en el área D como una ciencia adicional (es decir, en el tercer año y posteriores).	20	(d) Ciencias de Laboratorio (dos años que incluyen:) Ciencias Biológicas (10 unidades) Ciencias Físicas (10 unidades) (3 años recomendados)	20
Artes Visuales o Escénicas / Lengua Mundial o Lengua de Signos Americana (un curso)	10	(e) Lengua Distinta del Inglés (Se requieren dos años, o el equivalente al 2º nivel de enseñanza secundaria, de la misma lengua distinta del inglés. Los cursos deben hacer hincapié en la expresión y comprensión oral, e incluir instrucción en gramática, vocabulario, lectura, composición y cultura. El lenguaje de signos americano y las lenguas clásicas, como el latín y el griego, son aceptables. Los cursos realizados en séptimo y octavo grado pueden utilizarse para cumplir con parte o la totalidad de este requisito si la escuela secundaria los acepta como equivalentes a sus propios cursos). (Se recomiendan 3 años/tercer nivel de enseñanza secundaria)	20	(e) Idioma Distinto del Inglés (dos años incluyendo:) Dos años del mismo idioma; se puede aplicar el lenguaje de signos americano*. *Exención de "Idioma distinto del inglés" - Si puedes demostrar una competencia en un idioma distinto del inglés equivalente o superior a la que se espera de los estudiantes que han completado dos años de estudio de un idioma distinto del inglés, se te puede permitir una exención para este requisito lingüístico.	20
Salud (Un semestre)	5	(f) Artes Visuales y Escénicas (Un curso de un año de duración de artes visuales y escénicas elegido entre las siguientes disciplinas: danza, música, teatro, artes visuales o artes interdisciplinarias - o también se aceptan dos cursos de un semestre de la misma disciplina).	10	(f) Artes Visuales/Interpretativas (danza, teatro, música o artes visuales)	10
Electivas	65	(g) Preparación para la Universidad (Un año (dos semestres) elegido entre los cursos específicos de la asignatura optativa (G) o cursos más allá de los utilizados para satisfacer los requisitos de las asignaturas A-F).	10	(g) Optativa de Preparación para la Universidad (año adicional elegido de la lista "a-g" de la UC)	10
Educación Física (dos cursos)	20	Pruebas Requeridas (SAT Razonamiento o ACT con escritura. Las pruebas de asignaturas del SAT pueden ser requeridas o recomendadas por la universidad a la que se solicita. Se recomiendan los cursos AP y los cursos de honor)		Pruebas Obligatorias** (SAT - Lectura y Escritura basada en pruebas y Matemáticas; se utilizan las puntuaciones combinadas. El ACT cubre cuatro áreas: Inglés, matemáticas, lectura y ciencias; se utiliza la puntuación compuesta). **Una nota para los estudiantes de primer año de otoño 2021 y otoño 2022: La Universidad Estatal de California (CSU) ha suspendido temporalmente el uso de los exámenes ACT/SAT para determinar la elegibilidad de admisión en todos los campus de la CSU para el año académico 2021-22. Este cambio temporal de elegibilidad de admisión se aplica sólo para los ciclos de admisión de otoño 2021, invierno 2022, primavera 2022, otoño 2022, invierno 2023 y primavera 2023.	
Artes Aplicadas (Incluirá un curso semestral, Seminario Universitario y Profesional).	10				

DÍAS MÍNIMOS

CE §48980(c)

Al comienzo del primer semestre o trimestre del término escolar regular, la Junta Directiva notificará a los padres / tutores de todos los alumnos sobre el horario de días mínimos y los días de desarrollo del personal sin alumnos. Para cualquier día mínimo o libre de alumnos programado después, los padres / tutores deberán ser notificados un mes antes del día mínimo programado o sin alumnos.

Días Mínimos de la Escuelas Primarias 2022-23:

- 16-22 de Noviembre, 2022
- 16-21 de Marzo, 2023
- 15 de Junio, 2023

Días Mínimos de la Escuelas Intermedias 2022-23:

- 21 de Octubre, 2022
- 7-10 y 14 de Noviembre, 2022
- 27 de Enero, 2023
- 31 de Marzo, 2023
- 15 de Junio, 2023

Días Mínimos de Escuelas Preparatorias de 2022-23:

- 25-27 de Enero, 2023
- 13-15 de Junio, 2023

Días sin Alumnos - Todas las Escuelas 2022-23:

- 26 de Septiembre, 2022
- 23 de Noviembre, 2022
- 30 de Enero, 2023

OBJECCIÓN A LA DISECCIÓN, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES

CE §32255 y Política de la Junta DEUV 5145.8

Cualquier estudiante con una objeción moral contra la disección de animales, o de alguna otra forma, daño o destrucción de animales, o cualesquier de sus partes, deberá notificar esta objeción a su maestro. Si un estudiante elige no participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro cree que un proyecto educativo alternativo y adecuado es posible, el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo con el fin de proveer al estudiante una ruta alterna para obtener el conocimiento, información o experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión. El proyecto educativo alternativo requerirá del estudiante, la inversión de una cantidad de tiempo y esfuerzo comparables. Este no deberá, como una forma de penalizar al estudiante, ser más difícil, que el proyecto educativo original. El alumno no deberá ser discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos en virtud de este capítulo.

Los alumnos que elijan un proyecto educativo alternativo deberán pasar los exámenes del curso de estudio respectivo para recibir créditos por dicho curso de estudio. Sin embargo, si los exámenes requieren el uso dañino o destructivo de animales, un alumno puede, así mismo, buscar exámenes alternativos en virtud de este capítulo. La objeción de un estudiante a participar en un proyecto educativo en virtud de esta sección será substanciada por una nota de su padre/guardián.

Cada maestro que enseña un curso que utiliza animales vivos o muertos, o partes de animales, deberá informar a sus estudiantes de sus derechos conforme a CE §32255.

ABUSO SEXUAL / PREVENCIÓN DE LA CONCIENCIA DE LA AGRESIÓN SEXUAL / PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

CE §49381, CE §51900.6 y CE §51950

Prevención de la Conciencia sobre el Abuso Sexual/Agresión Sexual

Los padres/tutores serán notificados de cualquier instrucción que incluya temas relacionados con la educación para la prevención del abuso sexual y la agresión sexual. Los padres pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en estas clases.

Prevención de la trata de Personas

La junta directiva de trabajará con sus escuelas que mantengan cualquier grado de 6 a 12, inclusive, para identificar los métodos más apropiados de informar a los padres y tutores de los alumnos de esos grados de los recursos para la prevención de la trata de personas. Para obtener información sobre la trata de personas, en el sitio web VCOE.org hay una hoja informativa para las escuelas. Para reportar sospechas de tráfico de personas o para recibir asistencia, llame a su departamento de policía local, al Equipo REACH (805) 261-1212, o al Centro Nacional de Recursos para el Tráfico de Personas 1-888-373-7888.

PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS

CE §310, CE §311, CE §313.2, CE §48204, CE §48853, CE §52173, CE §48853.5, CE §48850, CE §49069, CE §51225.1, CE §51225.2, CE §52164.3, CE §52173, CE §52173.5, CE §54444.2, CE §69432.7, CE §69519, CE §69731, CE §69956, CE §70032, CE §78220, CE §88931, CRF Título 5 §11301, CRF Título 5 §11303, CRF Título 5 §11309 y 20 USC 11432

Educación Bilingüe

Los padres o tutores tendrán la oportunidad de consultar antes de ubicar a su estudiante en un programa de educación bilingüe. Un padre o tutor debe ser notificado o informado 1) en una descripción simple, no técnica de los propósitos, el método y el contenido del programa; 2) que tienen el derecho y se les anima a visitar las clases y venir a la escuela para una conferencia para explicar la naturaleza y los objetivos de la educación bilingüe; 3) de su derecho a no tener a su estudiante inscrito en dicho programa; y 4) la oportunidad de participar en el comité asesor de la escuela o el distrito escolar, o ambos. Se debe proporcionar un aviso por escrito en inglés y en el idioma principal del alumno. Para más información, póngase en contacto con el Director de Educación Primaria del Distrito en el (805) 641-5000 ext. 1084.

Programa para el Aprendiz del Inglés

Los procedimientos distritales al respecto de la designación de estudiantes como Aprendices del Inglés o Competente y Fluido en el Inglés incluyen encuesta del lenguaje en el hogar, evaluaciones de lenguaje, notificación de resultados de evaluaciones, y la oportunidad de re-tomar las evaluaciones. Colocación en el programa toma lugar con notificación escrita al padre de familia, oportunidad de consulta con los padres, y procedimientos para otorgar exenciones para programas alternativos. Para más información, póngase en contacto con el Director de Educación Primaria del Distrito en el (805) 641-5000 ext. 1084. (CE §52164.3, CE §52173.5, CE §310, CE §311, CRC Título 5 §11301)

Aviso de Identificación de Aprendices de Inglés

Los padres deben ser notificados por las escuelas que además del estado de dominio del inglés del estudiante, por el que se les notifica utilizando el dominio del idioma inglés para evaluaciones de California (ELPAC), y deben ser notificados de que su hijo es un "Largo plazo Aprendiz de inglés "o es un" aprendiz de inglés en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo ". (CE §313.2)

Programa de Inmersión en Inglés (Programa de Adquisición de Idiomas)

Los padres y tutores de los estudiantes colocados en un programa estructurado de inmersión en inglés deben ser notificados de dicha colocación. (CE §310, CCR Título 5 §11309)

Juventud de Crianza

Se garantiza a los jóvenes en acogida la colocación en escuelas en su mejor interés, incluido el programa educativo menos restrictivo, el acceso a recursos/servicios académicos/actividades extracurriculares/enriquecimiento, créditos completos y parciales por los cursos tomados, y oportunidades para cumplir con los estándares de rendimiento académico de los alumnos del estado. Los jóvenes de crianza pueden ser asistidos por el Enlace de Jóvenes sin Hogar y de Crianza del Distrito, Laura De La Rosa, al (805) 641-5000 ext. 1106. (CE §48850)

Educación para Dotados y Talentosos (GATE)

La Oficina GATE evalúa a los estudiantes de tercero a séptimo grado para la calificación GATE y proporciona servicio a las familias de K-12. Los servicios incluyen entrenamientos y recursos para padres y personal, enriquecimiento estudiantil. Para obtener más información sobre los plazos para las pruebas, capacitaciones u otras consultas, comuníquese con la Oficina GATE al (805) 641-5000 ext. 1087 o visite nuestro sitio web en www.venturausd.org. (CCR Título 5 §3831)

Jóvenes sin Hogar

A los jóvenes sin hogar se les garantiza la colocación en escuelas en su mejor interés, y a los padres se les ofrecen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Entre las circunstancias que dan derecho a ello se incluye vivir en un albergue, un motel, un hotel, una casa o un apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdidas, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en la calle, en un hogar de guarda temporal o con un adulto que no sea su padre o tutor, en una vivienda deficiente o con amigos o familiares por ser un joven fugitivo, no acompañado o migrante. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela de origen o en la escuela en la que residen actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a la educación y a otros servicios (por ejemplo, a participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los que el niño es elegible, a calificar automáticamente para los programas de nutrición, a recibir servicios de transporte y a comunicarse con el Enlace de Jóvenes sin Hogar y de Crianza del Distrito para resolver las disputas que surjan durante la inscripción.

Los jóvenes sin hogar pueden ser asistidos por el Enlace de Jóvenes sin Hogar y de Crianza del Distrito, Laura De La Rosa, al (805) 641-5000 ext. 1106. (CE §48850)

Educación de los Jóvenes sin Hogar: Derecho a Solicitar Ayudas Económicas

Los estudiantes que no tienen hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela preparatoria. El enlace de las personas sin hogar para el Distrito Escolar Unificado de Ventura es Laura De La Rosa, a quien se puede llamar al (805) 641-5000 ext. 1106 para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos de las personas sin hogar. (CE §69432.7, CE §69519, CE §69731, CE §69956, CE §70032, CE §78220 y CE §88931)

Programa de Educación India (Nativo Americano) (K-12)

El distrito alienta a todos los padres de niños de ascendencia indígena americana o nativa de Alaska (patrimonio) a inscribir a sus hijos en el Programa de Educación Indígena. El programa fue diseñado para satisfacer las necesidades educativas y culturales únicas de los estudiantes indígenas americanos y nativos de Alaska, de modo que dichos estudiantes puedan cumplir con los mismos estándares desafiantes de rendimiento académico del Estado que se espera que cumplan todos los demás estudiantes. Para inscribirse, los padres deben completar la "Certificación de Elegibilidad del Estudiante del Título VI" que se puede encontrar en todas las escuelas, en la oficina del distrito o en el sitio web (<http://tinyurl.com/vcindianed>). Los servicios de educación indígena incluyen lecciones de lectura de estudios indígenas, asesoramiento y eventos familiares nocturnos. El programa alienta a todos los estudiantes de ascendencia indígena americana a terminar la escuela secundaria y asistir a la universidad. A los estudiantes de la escuela secundaria se les proporciona información sobre fundaciones, subsidios y becas, así como otras ayudas financieras, para ayudarlos a ingresar en escuelas de oficios vocacionales/técnicas, colegios comunitarios, universidades privadas seleccionadas, universidades estatales y colegios estatales. Para obtener más información, póngase en contacto con la Oficina de Educación India en el (805) 641-5000 ext. 1084.

Educación al Migrante

El Programa de Educación Migratoria está financiado por el gobierno federal bajo el Título I (c). La elegibilidad se determina mediante una entrevista oral. Una familia es elegible si uno de los padres o el tutor cambia de residencia y cruza los límites de la escuela en busca de empleo en la agricultura, la pesca, la madera o la lechería y el estudiante acompaña o se une a los padres más tarde. La elegibilidad es por un período de tres años. Los fondos/servicios de Educación Migratoria solicitan activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de su programa a través de un consejo asesor de padres. La Oficina de Educación del Condado de Ventura administra el Programa de Educación Migrante del Distrito Escolar Unificado de Ventura; por favor comuníquese con María Ponce-Montanez al (805) 437-1520. (CE §54444.2)

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

CEU Título 29 §794, CRF Título 34 §104.32, §504 Acta de Rehabilitación y CE §56301

Sección 504 – Acomodaciones para los Estudiantes

La sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 provee acceso equitativo a la educación mediante la provisión de acomodaciones para aquellos estudiantes identificados con incapacidades que limitan substancialmente una o más de las actividades mayores de la vida, aunque no sean elegibles para servicios de educación especial. Lo que es más, la Sección 504 prohíbe la discriminación en contra de estudiantes con incapacidades en los programas distritales, da a los padres/guardianes derechos de examinar los historiales concernientes, de participar en audiencias imparciales incluyendo la oportunidad de representación legal y un procedimiento de revisión.

Es la política del distrito el proveer una educación pública gratis y apropiada a cada estudiante con incapacidades. Los padres / tutores que crean que su estudiante puede tener una discapacidad deben ponerse en contacto con el director de la escuela para iniciar una remisión para una evaluación. Para obtener más información, comuníquese con el coordinador 504 de su escuela o con el coordinador del distrito 504 al (805) 641-5000 ext. 1123.

Educación Especial

Hay servicios de educación especial disponibles para llenar las necesidades de estudiantes de edades 3-21 años, quienes han sido evaluados, y encontrados a tener una incapacidad y a ser elegible para dichos servicios. Los servicios de intervención temprana están disponibles para "lactantes y pequeñitos en riesgo" menores de tres años.

La política de nuestro distrito es proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a cada estudiante con discapacidades. Los padres/tutores que creen que su estudiante puede tener una discapacidad deben ponerse en contacto con el director de su escuela para solicitar una remisión para la evaluación de los servicios de Educación Especial. Si el niño es menor de 5 años, póngase en contacto con el Centro de Intervención Temprana (EIC) al (805) 672-2705 ext. 2222.

Garantías Procesales

Las garantías procesales estarán disponibles por escrito de una manera que es 1) comprensible para el público en general; y 2) provista en el idioma nativo del padre de familia o en otra manera de comunicación utilizada por el padre de familia, al menos que esto no sea claramente factible. Una agencia educativa local puede colocar una copia actual de las garantías procesales en su sitio de Internet, si es que tal sitio existe.

Copias de los Derechos de los Padres de Familia al respecto de identificación, recomendación, evaluación, planificación de la instrucción, implementación, revisión y procedimientos para iniciar recomendaciones para evaluaciones están disponibles en su escuela. Para obtener más información, comuníquese con la oficina de Educación Especial del distrito al (805) 641-5000 ext. 1123.

Con respecto a asuntos de educación especial, anualmente, se dará a los padres una copia de sus derechos y sus garantías procesales, excepto que, una copia también se les dará a los padres cuando:

- Se hace la recomendación inicial o cuando el padre pide una evaluación.
- Se recibe la primera queja estatal bajo la Sección 56500.2 en un año escolar.
- Se recibe la primera requisición de audiencia legal bajo la Sección 56500.2 en un año escolar.
- Se hace una decisión para hacer una remoción la que constituye un cambio de colocación de un individuo con necesidades excepcionales debido a una violación del código de conducta del alumno en virtud de la Sección 300.530(h) del Título 34 del Código Federal de Regulaciones.
- Lo solicita un padre de familia.

Sistemas para Encontrar Niños

El distrito es miembro del Plan de Educación Especial del Área Local del Condado Ventura, el cual ha establecido políticas escritas y procedimientos incluyendo sistemas continuos para encontrar incluyendo niños con incapacidades quienes son migrantes, destituidos, o bajo tutela estatal y niños con incapacidades que asisten a escuelas privadas. Las políticas y procedimientos incluyen notificación escrita a todos los padres de sus derechos al respecto de identificación, recomendación, evaluación, planificación de la instrucción, implementación, revisión, y procedimientos para iniciar una recomendación para evaluación.

ASISTENCIA

AUSENCIAS DEBIDAS A PROPÓSITOS RELIGIOSOS

CE §46014, Política de la Junta DEUV 5113 y Regulación Administrativa DEUV 5113
Los estudiantes con el consentimiento por escrito de sus padres / tutores pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en sus respectivos lugares de culto o en otro lugar o lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designada por el grupo religioso, iglesia o denominación, que será además y complementaria a la instrucción en modales y moral requerida en otro lugar de este código. A efectos de esta sección, la asistencia a los retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.

AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

CE §46010.1 y Política de la Junta DEUV 5113

Cada año académico, La Junta de Gobernanza de cada distrito escolar deberá, notificar a los alumnos del 7° al 12° grados, y a los padres/guardianes de alumnos matriculados en el distrito que, las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de asistir a la escuela por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento del padre/guardián del alumno.

ABSENTISMO CRÓNICO

CE §60901, Política de la Junta DEUV 5113.1 y Regulación Administrativa DEUV 5113.1(a)

El ausente crónico significa un estudiante que está ausente por cualquier razón, ausencias excusadas y/o no excusadas, en el 10% o más de los días escolares en el año escolar, cuando el número total de días que un estudiante está ausente se divide por el número total de días que el estudiante está inscrito y la escuela fue realmente enseñada en las escuelas diurnas regulares del distrito, excluyendo sábados y domingos.

El estudiante puede ser referido a un equipo de éxito estudiantil o a un equipo de revisión de asistencia de la escuela para ayudar a evaluar las necesidades del estudiante e identificar estrategias y programas para ayudar al estudiante. Cuando sea necesario, el estudiante puede ser referido a un programa de la junta de revisión de asistencia escolar (SARB), un programa de mediación de ausentismo escolar establecido por el fiscal del distrito o el oficial de libertad condicional, o un programa comparable que se considere aceptable por el Superintendente o su designado, de acuerdo con CE §48263.

EVITAR LAS AUSENCIAS, LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS, LOS RETRASOS, EL ABSENTISMO ESCOLAR Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO

CE §46014, CE §48205 CE §48260, CE §48262, CE §48263, CE §48263.6, CE §48264, CE §48267, CE §48268, CE §48269, CE §60901, WIC §236, WIC §601, WIC §601.3, WIC §651.5, WIC §653.5, WIC §654, Política de la Junta DEUV 5113.1 y Regulación Administrativa DEUV 5113.1

Evitar las Ausencias

El Distrito Escolar Unificado de Ventura insta a los padres a que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a que programen sus citas médicas, dentales, de asesoramiento y de otro tipo después de la

escuela, en el fin de semana si es posible o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que se eviten los viajes u otras ausencias durante el tiempo en que la escuela está en sesiones.

Cuanto mayor sea la tasa de asistencia diaria del distrito, más aprenderá el estudiante y mayor será la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para la instrucción en el aula y los programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que planifican las vacaciones en torno a los periodos vacacionales tradicionales, y así minimizar las ausencias de los alumnos.

Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una excusa escrita de su casa cuando regrese a la escuela. Las enfermedades y las citas con el médico y el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin excusa escrita se registran como injustificadas.

Cómo Borrar las Ausencias

Por favor, borre las ausencias diariamente usando la función de reporte de ausencias en ParentSquare. Las ausencias que no se aclaren en un plazo de cinco (5) días darán lugar a que la ausencia se registre como injustificada.

Ausencias Justificadas

Sujeto a cualquier limitación, condición u otro requisito aplicable especificado en la ley, la ausencia de un estudiante será excusada por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal, incluyendo la ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
2. Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
3. Cita médica, dental, optométrica o quiropráctica.
4. Asistencia a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del estudiante, que se limitará a un día si el servicio se lleva a cabo en California o tres días si el servicio se lleva a cabo fuera del estado.
5. Servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
6. Enfermedad o cita médica de un niño del que el estudiante es el padre custodio.
7. Previa solicitud por escrito de los padres/tutores y con la aprobación del director o de la persona designada, razones personales justificables que incluyen, pero no se limitan a:
 - a. Comparecencia ante un tribunal
 - b. Asistencia a un servicio fúnebre
 - c. Observación de una fiesta o ceremonia religiosa
 - d. Asistencia a retiros religiosos de no más de cuatro horas por semestre
 - e. Asistencia a una conferencia de empleo
 - f. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin ánimo de lucro
8. Servicio como miembro de una junta de precinto para una elección de acuerdo con el Código de Elecciones 12302.
9. Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en el Código de Educación §49701, y ha sido llamado al servicio para el despliegue a una zona de combate o una posición de apoyo de combate o está en licencia de o ha regresado inmediatamente de tal despliegue. Dicha ausencia se concederá por un periodo de tiempo que se determinará a discreción del Superintendente o su designado.
10. Asistencia a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Participación en una ceremonia o evento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
12. Participación en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante o en otro lugar adecuado fuera de la escuela.

La ausencia para la participación del estudiante en ejercicios o instrucción religiosa no se considerará como una ausencia para el propósito de computar la asistencia diaria promedio si el estudiante asiste por lo menos al día escolar mínimo como se especifica en AR 6112 - Día escolar, y no es excusado de la escuela para este propósito en más de cuatro días por mes escolar.
13. Trabajo en la industria del entretenimiento o afines.

El trabajo de un estudiante que posee un permiso de trabajo que autoriza el trabajo en la industria del entretenimiento o afines por un periodo no superior a cinco días consecutivos. A estos efectos, las ausencias del alumno serán justificadas por un máximo de y hasta cinco ausencias por año escolar.
14. Participación con una organización de artes escénicas sin ánimo de lucro en una actuación para un público de la escuela pública.

Un estudiante puede ser excusado por un máximo de cinco ausencias de este tipo por año escolar siempre y cuando el padre/tutor del estudiante proporcione una explicación por escrito de dicha ausencia a la escuela.
15. Otras razones autorizadas a discreción del director o de la persona designada, basadas en las circunstancias específicas del estudiante.

A los efectos de las ausencias descritas anteriormente, se entiende por familia inmediata el padre/tutor del alumno, su hermano o hermana, su abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

A efectos de las ausencias descritas anteriormente, se entiende por familia inmediata el padre/tutor, el hermano o hermana, el abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante.

A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionadas y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ellas. El profesor de la clase de la que se ausenta el alumno determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

A efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no podrá exceder de cuatro horas por semestre.

Las ausencias en virtud de esta sección se consideran ausencias en el cómputo de la asistencia media diaria y no generarán pagos de prorrato estatal.

A efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

- (1) "Cultural" significa relativo a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
- (2) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

Notas Médicas

Las notas médicas pueden ser requeridas para las ausencias de cinco (5) días consecutivos o más de la escuela debido a la enfermedad. También se puede requerir una Solicitud de Verificación de Enfermedad para ausencias crónicas.

Tardanzas

Hay que animar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, debe traer una excusa de casa a la oficina de la escuela. Un estudiante será clasificado como ausente si llega tarde o se ausenta por más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar.

Absentismo Escolar

Se considera que un estudiante hace novillos después de tres ausencias o tres retrasos de más de 30 minutos cada vez y las ausencias o retrasos son injustificados. Después de que un estudiante haya sido reportado como ausente tres o más veces en un año escolar, el estudiante es considerado un ausente habitual. Un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro de CE §48205.

Arresto de Ausentes/Juntas de Revisión de Asistencia Escolar

El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar, de cualquier menor que se encuentre fuera de su casa y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, la ciudad o el distrito escolar. Un estudiante que es un ausente habitual puede ser referido a una Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB).

Consecuencias del Absentismo Escolar

Cualquier estudiante que sea identificado como "Truant" puede ser asignado como un pupilo de la corte, si los recursos disponibles en la comunidad no resuelven el problema continuo de absentismo escolar del estudiante, por un Oficial de Libertad Condicional o un Fiscal de Distrito Adjunto.

PRIVILEGIOS DE PLANTEL ABIERTO PARA ALUMNOS DE PREPARATORIA

CE §44808.5 y Política de la Junta DEUV 5112.5

A los alumnos de undécimo y duodécimo grado se les permite salir del recinto escolar durante el periodo de almuerzo en la Escuela Preparatoria Ventura, la Escuela Preparatoria Buena y la Escuela Preparatoria Tecnológica Foothill si se cumplen ciertos criterios (por ejemplo, GPA, etc.). Por consiguiente, ni el distrito escolar, ni ningún oficial o empleado del mismo, será responsable por la conducta y la seguridad de ningún estudiante durante esos momentos, puesto que el alumno ha salido del plantel, en virtud de esta sección. Los padres/guardianes y estudiantes pueden contactar al director de la escuela de su estudiante para obtener los criterios específicos para salir del plantel durante el periodo del almuerzo.

Los estudiantes no deberán abandonar los terrenos escolares en ningún otro momento durante la jornada escolar sin la autorización escrita de sus padres/guardianes y el permiso de las autoridades escolares. Los estudiantes que salgan de la escuela sin la mencionada autorización se clasificarán como "vagos" y serán sujetos a acción disciplinaria.

PROCESO DE QUEJAS

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE PRESENTAR QUEJAS

CE §234.1, CE §32289, CE §49013, CRF Título 5 §4622, Política de la Junta DEUV 1312.3 y Regulación Administrativa DEUV 1312.3

El distrito escolar unificado de Ventura (DEUV) tiene la responsabilidad primordial de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales. Hemos establecido los procedimientos uniformes de queja (UPC) para confrontar las acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, y agresión y de quejas alegando la violación de las leyes estatales o federales que gobiernan los programas educativos, el cobro de honorarios ilegales para los alumnos y el incumplimiento de nuestro plan de Control local y rendimiento de cuentas (LCAP).

DEUV investigará todas las acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación y agresión contra cualquier grupo protegido como es identificado en el Código de Educación sección 200 y 220 y también en el Código del Gobierno sección 11135, incluyendo cualquier característica real o percibida como se estipula en el Código Penal sección 422.55 o en base a o asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por la agencia, la cual es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal.

El UPC también será utilizado cuando se trata de reclamos por incumplimiento con las leyes estatales y/o federales en: Educación adulta, Educación después de la escuela y Seguridad; Educación vocacional agrícola; Centros de educación de indio estadounidense y programas de asesoramiento de Educación durante los primeros años de la infancia; Educación bilingüe; Programa para Maestros de Asistencia y Revisión entre colegas de California; Educación y carrera técnica y Carrera y capacitación técnica; Educación técnica profesional; Cuidado de niños y ayuda; la educación de los alumnos de hogar temporal y de alumnos sin hogar; Ley Cada estudiante triunfa/Ningún niño se queda atrás; Planes de control local y rendimiento de cuentas (incluyendo las escuelas subvencionadas (Chárter) como es descrito en CE §47606.5 y §47607.3); Educación migrante; Minutos de instrucción de educación física; honorarios de alumnos; Adaptaciones razonables para un alumno lactando; Centros de trabajo y programas; Planes de seguridad escolar; Educación especial; Preescolar estatal y Educación de prevención del uso de tabaco.

Un honorario de alumno incluye, pero no es limitado a todo lo siguiente: (1) una cuota cobrada a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela o para una clase; o como condición para la participación en una clase o actividad extracurricular independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o es para crédito; (2) un depósito de seguridad u otro pago, que se requiere que un estudiante haga para obtener un candelero, armario, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo; (3) una compra que se requiere que haga el estudiante para obtener materiales, provisiones, equipos o ropa asociada con una actividad educativa. Se puede presentar una queja anónima de honorarios de alumnos o de LCAP si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para apoyar la denuncia. Un estudiante inscrito en una escuela pública no estará obligado a pagar un honorario de alumno para participar en una actividad educativa. Una demanda de honorarios de alumno no será presentada más tarde que un año de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

DEUV deberá publicar una notificación estandarizada de los derechos educativos de jóvenes de crianza y hogares como se especifica en CE §48853, §49069.5, §51225.1, §51225.3. Esta notificación incluirá la información de proceso de la queja según como corresponda.

Demandas que son distintas a las cuestiones acerca de los honorarios de alumnos deben ser presentadas por escrito al designado para recibir las quejas: Superintendente Asistente – Recursos Humanos, Distrito escolar unificado de Ventura- Recursos humanos certificados, 255 W. Stanley Avenue; Ventura, CA 93001; 805-641-5000 ext. 1150.

Una queja de honorarios de alumnos es archivada con el DEUV y/o el director de la escuela.

Quejas alegando discriminación, acoso, intimidación o agresión deben ser presentadas dentro de seis (6) meses desde la fecha que la supuesta discriminación, acoso, intimidación o agresión ocurrió o de la fecha que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o agresión, a menos que el plazo de presentación se extienda por el superintendente o su designado.

Las demandas serán investigadas y una decisión por escrito o informe será enviado al demandante dentro de sesenta (60) días del recibo de la queja. Este período de tiempo puede ser extendido por un acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo a los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra decisión de las quejas en cuanto a programas específicos, honorarios de estudiantes y el LCAP al Departamento de educación de California (CDE) presentando una apelación

dentro de 16 días después del recibo de nuestra decisión. La apelación debe estar acompañada por una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

La queja se asesora de los recursos de derecho civil, incluyendo, pero no limitado a los mandatos, las órdenes de restricción, u otros recursos u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o agresión, si se aplica.

Una copia de nuestras normas y procedimientos que cumplen con UCP está disponible en forma gratuita.

Oficial de Cumplimiento:

Gina Wolowicz, Superintendente Adjunto de Recursos Humanos
Distrito Escolar Unificado Ventura
255 W. Stanley Avenue, Suite 100
Ventura, CA 93001
(805) 641-5000 ext. 1150

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA DEMANDA DE WILLIAMS

CE §35186 y Regulación Administrativa DEUV 1312.4

De acuerdo con el Código de Educación §35186, por la presente se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Esto significa que cada estudiante, incluyendo un estudiante de inglés, debe tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa.
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, ser seguras y mantenerse en buen estado.
3. No debe haber vacantes de profesores ni asignaciones erróneas. Debe haber un profesor asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros profesores temporales. El profesor debe tener la credencial adecuada para impartir la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a los alumnos de inglés, si la hay.

Asignación errónea significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el que el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios que el empleado no está autorizado a ocupar por la ley.

Por vacante de profesor se entiende un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al principio del año durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al principio de un semestre durante todo un semestre.

Si usted decide presentar una queja alegando que alguna de las condiciones anteriores no se está cumpliendo, su queja será tratada a través de los procedimientos de quejas uniformes Williams del distrito, como lo requiere la ley. Puede obtener un formulario de queja en la oficina de la escuela o del distrito, o descargarlo del sitio web de la escuela o del distrito. También puede descargar una copia del formulario de quejas del Departamento de Educación de California en el siguiente sitio web: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>. Sin embargo, no es necesario presentar una queja utilizando el formulario de quejas del distrito o el formulario de quejas del Departamento de Educación de California.

La persona responsable de procesar las quejas a nivel del distrito escolar es:

Gina Wolowicz, Superintendente Adjunto de Recursos Humanos
Distrito Escolar Unificado Ventura
255 W. Stanley Avenue, Suite 100
Ventura, CA 93001
(805) 641-5000 ext. 1150

MATRÍCULA

OPCIONES DE ASISTENCIA

CE §48200, CE §48204, CE §48204.3, CE §48300, CE §46600, Política de la Junta DEUV 5111.1, 5116, 5116.1, 5117 y Regulación Administrativa DEUV 5111.1, 5116, 5116.1, 5117

Solicitudes de Inscripción/Traslado Entre Distritos

Los padres/tutores de estudiantes que viven fuera de los límites del Distrito Escolar Unificado de Ventura pueden solicitar una transferencia entre distritos. Los padres o tutores legales de un alumno pueden solicitar el traslado del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden entrar en acuerdos para la transferencia interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para la concesión o denegación de los traslados, y puede contener normas para la nueva solicitud y especificar los términos y condiciones en los que se puede revocar un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado entre distritos, y la junta escolar del distrito de matriculación deberá permitir que el alumno siga asistiendo a la escuela en la que está matriculado. Un alumno que haya completado el grado 10 para el 30 de junio, puede inscribirse dentro del distrito de inscripción hasta

los grados 11 y 12 sin ninguna revocación del distrito deseado, y debe ser tratado de la misma manera que cualquier otro alumno residente.

Independientemente de que exista un acuerdo o se emita un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un alumno que sea hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de traslado. Tampoco puede un distrito prohibir la entrega de un permiso interdistrital cuando no se dispone de opciones de permiso intradistrital para una víctima de intimidación. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación conforme al proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación a la escuela, al personal del distrito escolar o a una agencia local de cumplimiento de la ley. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal severa o dominante hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en la colocación de una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio de la escuela, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en un puesto en un sitio web de Internet de una red social o en una página de grabación que cree una personificación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un estudiante que está apelando una decisión o una aprobación de permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para la admisión provisional al distrito deseado en los grados TK hasta 12, mientras continúa a través del proceso de apelación, si el espacio está disponible por el distrito deseado, no más de dos meses.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del hogar o del distrito receptor de haber sido víctima de un acto de intimidación, como se define en EC 48900(r), deberá, a petición del padre o tutor legal, se le dará prioridad para la asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Las solicitudes se basan en las necesidades de inscripción y de personal del distrito. Se dará preferencia a los alumnos cuyos padres estén alistados en el ejército. Para obtener más información o para ver el acuerdo de la política interdistrital del Distrito Escolar Unificado de Ventura y las razones para la aprobación y la negación de las solicitudes de transferencia entre distritos, por favor visite el sitio web del distrito en www.venturausd.com y luego haga clic en la pestaña de Servicios Educativos. Los padres/tutores deben contactar al Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito al (805) 641-5000 ext. 1102 para más información.

Solicitudes de Inscripción/Traslado Dentro del Distrito

Los padres/tutores de los estudiantes que viven en la ciudad de Ventura que no fueron sorteados en el proceso de lotería de la Escuela de Elección o que se mudaron al área de asistencia de una escuela diferente pueden solicitar una transferencia dentro del distrito. Estas solicitudes se basan en las necesidades de inscripción y de personal. Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben revisar las reglas de elegibilidad de los deportes CIF antes de perseguir la inscripción abierta. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

Los estudiantes que sean víctimas de intimidación podrán obtener un permiso intradistrital para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado. Si no hay espacio "intra-distrito" para asistir, el estudiante puede buscar un permiso "inter-distrito" a otro distrito sin ningún retraso en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito exterior. El proceso para entrar a otro distrito escolar será de acuerdo a las políticas de transferencia del distrito deseado.

Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación con la escuela, el personal del distrito escolar, o una agencia local de aplicación de la ley. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal severa o dominante hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en la colocación de una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio de la escuela, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en un puesto en un sitio web de Internet de una red social o en una página de grabación que cree una personificación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con

el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación. Contacte con la oficina de la escuela para más información.

Escuelas Persistentemente Peligrosas

La Junta de Gobernanza de DEUV ha adoptado una política que indica que los estudiantes que asisten a una escuela persistentemente peligrosa debe permitir asistir a una escuela pública segura. (CEU Título 20 §7912 y DEUV Política 5116.1 Junta)

Requisitos de Residencia

Un menor de entre 6 y 18 años está sujeto a la educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe matricularse en la escuela del distrito escolar en el que se encuentre la residencia de sus padres o su tutor legal.

Un alumno puede alternativamente cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en un distrito escolar si es uno de los siguientes: colocado en un hogar de acogida o en una institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar, de conformidad con un compromiso de colocación en virtud del Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un niño de acogida que permanece en su escuela o en su origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida y que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre o madre ha sido trasladado o está pendiente de ser trasladado a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial. Los alumnos de familias militares y migrantes podrán permanecer en su escuela de origen y habrán renunciado a las restricciones de residencia debido a la frecuencia de los movimientos de sus familias. Comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles del Distrito al (805) 641-5000 ext. 1102 para obtener más información sobre las protecciones que se ofrecen a estos estudiantes según las leyes de California.

La residencia también puede establecerse cuando el padre o tutor legal de un alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar pero está empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar.

Investigaciones de Residencia

Cuando el Superintendente o su designado razonablemente cree que el padre / guardián del estudiante ha proporcionado evidencia falsa o poco confiable de residencia, él / ella puede hacer esfuerzos razonables para determinar que el estudiante cumple con los requisitos de residencia del distrito. Se puede iniciar una investigación cuando el Superintendente o la persona designada pueda identificar hechos específicos y articulables que apoyen la creencia de que el padre o tutor ha proporcionado evidencia falsa o no confiable de residencia.

El Superintendente o designado puede asignar a un empleado del distrito entrenado para conducir la investigación. La investigación puede incluir el examen de registros, incluyendo registros públicos, y / o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante.

Si es necesario, el Superintendente o persona designada puede emplear los servicios de un investigador privado para llevar a cabo la investigación. Antes de contratar a un investigador privado, el Superintendente o designado hará otros esfuerzos razonables para determinar si el estudiante reside en el distrito.

La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares objeto de la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista pública y abierta.

Cualquier empleado o contratista que participe en la investigación se identificará con veracidad como investigador a individuos contactados o entrevistados durante el curso de la investigación. (CE 48204.2 & BP 5111.1)

Escuela Optativa

Los padres/tutores de estudiantes que residen dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Ventura pueden presentar una solicitud para asistir a una escuela de elección. Las escuelas de elección se designan anualmente en base a la capacidad. Sólo aquellas escuelas con espacio disponible serán listadas como Escuelas de Elección. Los formularios de solicitud estarán disponibles en cada escuela durante el período de inscripción abierta – 4 de noviembre – 2 de diciembre, 2022. Los estudiantes de padres/tutores que presenten solicitudes al distrito antes del 2 de diciembre, 2022, serán elegibles para la consideración de admisión a su Escuela de Elección el siguiente año escolar bajo la política de inscripción abierta del distrito.

TRASLADO INVOLUNTARIO

CE §48980(m) y CE §48929

Un administrador de la escuela puede recomendar el traslado involuntario de un estudiante si es condenado por un crimen violento y si la víctima asiste a la misma escuela. Los padres deben ser notificados por escrito y tienen derecho a una reunión con la administración. La escuela intentará primero resolver cualquier conflicto antes del traslado.

Se considerará la posibilidad de volver a la escuela si no existe un peligro continuo para el alumno o para los demás en el campus. El consejo escolar toma la decisión final.

NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

CE §58500, CE §5850, Política de la Junta DEUV 6172.3, 6181, 6183.1, 6184 y 6185 y Regulación Administrativa DEUV 6172.3, 6183.1, 6184 y 6185

El distrito se compromete a proporcionar una variedad de oportunidades y experiencias educativas a los estudiantes a los que sirve. Para ayudar a lograr esta tarea, el distrito apoya/alienta el desarrollo y la implementación de escuelas alternativas y/o magnet.

Para los propósitos de esta política, una escuela alternativa se define como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela que es operada de una manera diseñada para:

1. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la auto-confianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y gozo.
2. Reconocer que el mayor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende debido a su propio deseo de aprender.
3. Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto-motivación del estudiante y animando al estudiante a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante total e independientemente o pueden ser por completo, o en parte, el resultado de una presentación de sus maestros o de la elección de proyectos de aprendizaje.
4. Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen en cooperación el proceso de aprendizaje y su materia de estudio. Esta oportunidad deberá ser un proceso permanente y continuo.
5. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitándolo a la comunidad en que la escuela está localizada.

En el evento que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en obtener más información respecto a escuelas alternativas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas a pedir a la junta de gobernanza del distrito el establecimiento de programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Escuelas Alternativas del Distrito Escolar Unificado Ventura:

Escuelas Primarias:

- ATLAS: Academia de Tecnología y Liderazgo en Saticoy (K-5)
- Escuela Primaria E.P Foster: Academia STEM (K-5)
- Escuela de Estudios Independientes Homestead (K-8)
- Escuela Primaria Montalvo: Academia de Artes, Tradicional y Inmersión Bilingüe de Doble Vía (K-5)
- Escuela Primaria Mound: Ciencia y Ciudadanía Global (K-5)
- Escuela Primaria Sheridan Way: Academia de Estudios de Idiomas Internacionales (K-5)
- Escuela Primaria Will Rogers: Escuela de Ciencias del Medio Ambiente, Inmersión Bilingüe de Doble Vía (K-5)

Escuelas Intermedias:

- Escuela Intermedia Anacapa: Inmersión Bilingüe de Doble Vía (6-8)
- Escuela ATLAS K-8 (Grados 6-8)
- Escuela Intermedia DATA: Academia de Tecnología y Artes (6-8)
- Escuela Lemon Grove K-8 (Grados 6-8)

Escuelas Preparatorias:

- Escuela Preparatoria El Camino: Estudio Independiente (9-12)
- Escuela Preparatoria Foothill Technology (9-12)
- Escuela Preparatoria Ventura: Programa de Inmersión Bilingüe de Doble Vía (9-12)

VICTIMAS DE CRIMEN VIOLENTO

CEU Título 20, §7912, Política de la Junta DEUV 5116.1 y Regulación Administrativa DEUV 5116.1

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras esta en el plantel de la escuela a la que el estudiante asiste, tiene el derecho de transferirse a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días para ofrecer al estudiante la opción de trasladarse. Para más información, póngase en contacto con el director o el Servicio de Apoyo Estudiantil al (805) 641-5000 ext. 1102.

SALUD

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

CE §49414, CE §49480 y Política de la Junta DEUV 5141.21

Administración de Medicamentos Recetados para Alumnos

Cuando un menor debe tomar cualquier medicamento, incluyendo productos de hierbas de venta libre, durante la jornada escolar regular, el padre/guardián debe solicitar la ayuda del personal escolar para administrar la medicina. Para proveer esta asistencia los padres deben presentar a la escuela con el formulario "Autorización para Tomar Medicinas Durante Horas de Clase". La autorización debe incluir una declaración escrita del médico, licenciado para

practicar medicina en California, detallando el nombre del medicamento, método, dosis, y horarios en los cuales el medicamento deberá ser tomado.

En el nivel primario, los padres / tutores deben traer el medicamento a la oficina de la escuela. Los estudiantes de escuela intermedia y secundaria pueden traer el medicamento a la oficina de salud al comienzo del día escolar (si el medicamento es una sustancia controlada, se puede requerir que los padres / tutores entreguen el medicamento a la oficina de salud). Todos los medicamentos deben estar en el envase original etiquetado. Se desaconseja el envío de pastillas para la tos y medicamentos de venta libre.

A petición escrita del padre/tutor y con la aprobación del médico del estudiante, se le puede permitir al estudiante autoinyectarse epinefrina autoinyectable, medicamentos inhalados para el asma y/u otros medicamentos recetados necesarios. El médico debe confirmar que el estudiante es capaz de autoadministrarse el medicamento de manera segura.

Un padre / tutor de un alumno en un régimen de medicación continua por una afección no episódica deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado designado de la escuela de la medicación que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre / tutor del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y asesorar al personal escolar con respecto a los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como posibles signos de comportamiento y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Administración de Medicamentos para el Trastorno Convulsivo

Si a un alumno con un trastorno convulsivo se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por parte de su médico, el padre o tutor del alumno puede solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia; si el distrito cuenta con una política que permite a los empleados no médicos ofrecerse voluntariamente para brindar esta asistencia médica de emergencia en caso de que el alumno sufra una convulsión en caso de que no se disponga de una enfermera con licencia.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxis

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede producirse tras el encuentro con un desencadenante alérgico, como por ejemplo, alimentos, medicamentos, la picadura de un insecto, el látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas de clase a los estudiantes que no habían sido previamente diagnosticados con un alimento u otra alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de llamar a los servicios médicos de emergencia, se puede producir la muerte. Ser capaz de reconocer y tratar con rapidez puede salvar vidas. El CE 49414 exige ahora que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares/licenciadas y al personal capacitado, y los autoriza a utilizar autoinyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de los antecedentes conocidos.

EXÁMENES ANUALES DE SALUD

CE §49452, CE §49452.5, Política de la Junta DEUV 5141.3 y Regulación Administrativa DEUV 5141.3

Los exámenes anuales de la vista y el oído se llevan a cabo en el kindergarten de transición/kindergarten, segundo, quinto y octavo grado. Los padres, maestros, auto-referencias de estudiantes o estudiantes que reciben servicios de educación especial pueden ser incluidos en estas evaluaciones como lo requiere la ley, a menos que el padre/tutor presente una objeción por escrito. El examen de escoliosis (espinal) se puede proporcionar a las alumnas de séptimo grado y a los alumnos de octavo grado. Los estudiantes que han faltado a estas evaluaciones, pueden ser incluidos en las evaluaciones en diferentes niveles de grado. La notificación será enviada al padre/tutor de un estudiante por cualquier condición notada descubierta a través de las revisiones.

LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA (6-12)

CSS §124241

Bajo la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol americano en los grados 6-12 deben tener un profesional médico con licencia presente durante el juego, ya sea en un juego en casa o fuera en otra escuela. Esto no incluye las clases de Educación Física o los juegos de fútbol intramuros fuera del atletismo extracurricular ofrecido en la escuela media o secundaria.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES A LA CABEZA

CE §49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrado correctamente. Un distrito escolar que elige

ofrecer programas atléticos debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor de atención médica con licencia. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que inicie práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

EVALUACIÓN DE SALUD – ENTRADA A LA ESCUELA

CSS §124085, CSS §124100, CSS §124105 y Política de la Junta DEUV 5112.2

El distrito requiere un examen físico antes de entrar al kindergarten de transición o regular. El estado de California requiere un examen físico de 18 meses antes de entrar a primer grado. Si el examen físico se realiza después del 01 de Marzo del año que el estudiante entra al kindergarten, se reunirá con ambos requisitos. Si es antes del 01 de Marzo de ese año, otro físico será necesario antes de primer grado.

LEY DE PREVENCIÓN DE ARRESTAMIENTO SÚBITO CARDÍACO ERIC PAREDES

SB 1375

El proyecto de ley del Senado exige que un alumno de cualquier escuela pública, incluida una escuela autónoma o privada que elija realizar actividades deportivas, y el padre o tutor del alumno, firme y devuelva un acuse de recibo de una hoja de información sobre síntomas de un paro cardíaco repentino, y señales de advertencia cada año escolar antes de que el alumno participe en una actividad deportiva.

VACUNAS

CE §48216, CE §49403, CE §49452, CE §49544, CSS §120325, CSS §120335, CSS §120370, CSS §120375, CSS §120380, 5 CCR §594, SB 86, Política de la Junta DEUV 5141.31 y Regulación Administrativa DEUV 5141.31

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades contagiosas. Se prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de inmunización para la edad y el grado. Todos los estudiantes deben cumplir con el Estado de California para el ingreso a la escuela que incluye la instrucción educativa en el salón de clases. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermera registrada administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan consentido por escrito.

A partir del 1 de Julio de 2019, los padres de los estudiantes de cualquier escuela continuarán sin poder presentar una exención de creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención de creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en el jardín de infantes (incluyendo el jardín de infantes de transición) o en el séptimo grado.

Los estudiantes no están obligados a tener vacunas si asisten a una escuela privada basada en el hogar o un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. VUSD no ofrece ninguno de estos programas en este momento. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben que los estudiantes tengan acceso a la educación especial y a los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante que no está totalmente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño ha sido expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental de su estado de inmunización no muestra prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles descritos anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- Todos los estudiantes nuevos, en transición de kindergarten/kindergarten hasta el grado 12, al Distrito Escolar Unificado de Ventura deben proporcionar pruebas de las vacunas contra la polio, difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
- Todos los estudiantes en cualquier programa de pre-kindergarten de VUSD hasta la entrada al kindergarten de transición/kindergarten deben proveer prueba de las vacunas de Polio, Difteria, Pertusis, Tétano, Hepatitis B, Haemophilus Influenzae, Tipo B (Hib), Sarampión, Paperas, Rubéola y Varicela.
- Todos los estudiantes de séptimo grado también deben proporcionar una prueba de una segunda vacuna contra el sarampión y las paperas, y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.
- Se puede conceder una exención médica temporal o permanente a una o más de las vacunas en determinadas circunstancias si un médico (MD o DO) con licencia en California proporciona una declaración escrita y firmada que indique:

A partir del 1 de enero de 2021, el SB 276 y 714: Las exenciones médicas sólo pueden ser emitidas a través del sitio web del Registro de Inmunización de California - Exención Médica (CAIR-ME) por médicos con licencia en California. Las escuelas y guarderías sólo podrán aceptar de los padres las nuevas exenciones médicas que se emitan a través de CAIR-ME. Los padres y los médicos pueden registrarse y crear una cuenta en CAIR-ME en cualquier momento. Una vez registrados, los padres pueden entrar en CAIR-ME para solicitar una exención médica. Los padres llevan el número de solicitud de exención al médico de su hijo, que puede conectarse a CAIR-ME para emitir la exención. Una vez emitida la exención, el médico imprime el formulario de dos páginas y proporciona una copia a los padres para que la entreguen a la escuela o guardería de su hijo. Una exención médica presentada en un centro de preescolar o en una escuela sigue siendo válida hasta la primera de las siguientes fechas:

- Cuando el niño se matricula en el siguiente grado (TK/K-6° grado, 7°-12° grado)
- La fecha de caducidad especificada en una exención médica temporal
- La revocación de la exención porque el médico emisor ha sido objeto de una acción disciplinaria por parte de la entidad que otorga la licencia médica

Los estudiantes que han salido del Distrito Escolar Unificado de Ventura y regresan para matricularse en cualquiera de las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Ventura estarán sujetos a los cambios de la nueva ley mencionados anteriormente, así como también ya no tendrán una Exención por Creencias Personales válida.

Un estudiante que no esté totalmente inmunizado podrá ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de inmunización no muestre pruebas de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental de estado de inmunización no muestre prueba de inmunización contra una de las enfermedades contagiosas descritas anteriormente o según lo considere necesario Salud Pública. La Salud Pública del Condado de Ventura (VCPH) ofrece vacunas a bajo costo o sin costo, su hijo debe ser elegible para Medi-Cal. Aquellos con seguro/HMO, por favor hagan una cita con su proveedor de salud primario.

SERVICIOS MÉDICOS EN LA ESCUELA

CE §32221.5, CE §49472, CE §49471, Política de la Junta DEUV 5141 y Regulación Administrativa DEUV 5141

Cobertura de Seguro de Salud para Atletas

Bajo ley estatal, los distritos escolares están mandados a garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos de la escuela tengan cobertura de seguro para lesiones accidentales, que cubra gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro al ofrecer seguro u otros beneficios médicos que cubran gastos médicos y hospitalarios.

Seguro médico a bajo precio o gratis está disponible para los estudiantes mediante Medi-Cal para aquellos alumnos que califican. Los padres/guardianes pueden llamar al (800) 880-5305 para obtener información o una solicitud. También hay Seguro Médico y de Accidentes a bajo precio disponible de parte de la compañía Myers-Stevens & Toohey & Company, Inc. (CA Licencia #0425842). Por favor llamar al (800) 827-4695 para obtener información.

Atención Médica en la Escuela por Accidentes/Lesiones

Se utilizará una tarjeta de emergencia para contactar a los padres/guardianes en el evento de una emergencia médica. En el caso de ausencia de contacto con los padres, la escuela actuará para asegurar que el tratamiento médico apropiado sea provisto aunque el padre/guardián no pueda ser contactado. La escuela puede poner a la disposición servicios médicos y hospitalarios a los estudiantes mientras se encuentran en, o vayan en camino hacia, o de, una actividad escolar. Dirección específica al respecto de cuidados de emergencia debe ser anotada en las tarjetas de emergencia.

Servicios Médicos No Provistos

El Distrito Escolar Unificado de Ventura no provee o pone a la disposición servicios médicos u hospitalarios para alumnos que se lastiman en accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar.

PRODUCTOS MENSTRUALES

CE §35292.6

En o antes del comienzo del año escolar 2022-23, una escuela pública, incluyendo una escuela operada por un distrito escolar, una oficina de educación del condado, o una escuela charter, que mantenga cualquier combinación de clases de los grados 6 a 12, inclusive, deberá abastecer los baños de la escuela en todo momento con un suministro adecuado de productos menstruales, disponibles y accesibles, sin costo alguno, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres.

SALUD MENTAL

CE §49428

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para los alumnos, puede comunicarse con el siguiente proveedor de salud mental: Línea de crisis de Salud Mental del Condado de Ventura al (866) 998-2243. Nuestro distrito escolar notificará a los padres por lo menos dos veces al año. Esto es una vez a través de nuestras Notificaciones Anuales, y también le notificaremos de nuevo una segunda vez cada año escolar por los siguientes medios a través del correo u otro método de notificación comúnmente utilizado.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

CE §49452.8 y Política de la Junta DEUV 5141.32

El distrito requiere una evaluación dental a medida que el alumno ingresa al kinder de transición o regular. El estado de California requiere una evaluación dental que debe completarse en los 12 meses previos a la entrada o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno. Se requiere un registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los estudiantes de kinder de transición / regulares y de primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores a la entrada o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno. El distrito puede ofrecer exámenes de salud oral a los estudiantes a través de diferentes asociaciones comunitarias durante el año escolar.

EXAMEN MÉDICO GENERAL – EXENCIÓN

CE §49451, Política de la Junta DEUV 5141.3y Regulación Administrativa DEUV 5141.3

Un padre o guardián puede presentar anualmente con el director de la escuela una declaración por escrito, firmado por el padre o guardián legal, que no consentirá a un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, el alumno deberá ser enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES

CE §221.51, CE §222.5, CE §46015, CE §482-485, CE §48980, 5 CCR 4950, 34 CFR §106.40 y Política de la Junta DEUV 5146

Estudiantes Embarazadas y Padres de Familia

La Junta está comprometida a proporcionar un programa integral, continuo y vinculado a la comunidad para estudiantes embarazadas y madres y sus hijos que refleje la diversidad cultural y lingüística de la comunidad.

El Superintendente o persona designada colaborará con el Superintendente de Escuelas del Condado y otras agencias y organizaciones de la comunidad para asegurar que los servicios educativos apropiados y los servicios de apoyo relacionados estén disponibles para satisfacer las necesidades de las adolescentes embarazadas y de los padres y sus hijos.

Las estudiantes embarazadas y que son padres conservan el derecho de participar en cualquier programa escolar integral o programa educativo alternativo. La colocación escolar y las estrategias de instrucción para los estudiantes participantes se basarán en las necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes individuales. El ambiente del salón de clases será la estrategia de instrucción preferida, a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades de cada estudiante y/o de su hijo.

Cualquier programa o actividad educativa que se ofrezca por separado a las estudiantes embarazadas, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, será igual a la que se ofrece a otras estudiantes del distrito. La participación de un estudiante en dichos programas será voluntaria.

Como se requiere para otros estudiantes con condiciones físicas o emocionales o incapacidades temporales, el Superintendente o designado puede requerir que un estudiante, basado en embarazo, parto, falso embarazo, terminación de embarazo, o recuperación relacionada, obtenga certificación de un médico indicando que el estudiante está física y emocionalmente capacitado para participar en un programa o actividad educativa.

Ausencias

Las estudiantes embarazadas o con hijos pueden ser excusadas por ausencias relacionadas con citas médicas confidenciales de acuerdo con BP/AR 5113 - Ausencias y Excusas.

Un estudiante será excusado por ausencias para cuidar a un niño enfermo del cual el estudiante es el padre custodio. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia.

Un estudiante será excusado por ausencias para cuidar a un niño enfermo del cual el estudiante es el padre custodio. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia, a menos que la ausencia exceda de cinco (5) días escolares.

Permiso Parental

Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a un permiso parental de hasta ocho semanas para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. Dicho permiso puede tomarse antes

del nacimiento del bebé de la estudiante si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluyendo cualquier instrucción obligatoria de verano. El Superintendente o la persona que éste designe podrá conceder un permiso de paternidad de más de ocho semanas si el médico del alumno lo considera necesario desde el punto de vista médico. (CE §46015; 34 CFR §106.40)

El estudiante, si tiene 18 años o más, o el padre/tutor del estudiante deberá notificar a la escuela la intención del estudiante de tomar un permiso parental. No se exigirá a ningún estudiante que tome todo o parte del permiso parental. (CE §46015)

Cuando un estudiante toma el permiso parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean excusadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativa. No se exigirá a una estudiante embarazada o con hijos que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares durante el período del permiso parental. (CE §46015)

Después de la licencia, una estudiante embarazada o con hijos puede elegir regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrita antes de tomar la licencia parental o a una opción de educación alternativa proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, la estudiante embarazada o con hijos tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante el permiso, incluyendo, pero no limitado a, planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos. (CE §46015)

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria, el estudiante puede permanecer inscrito en la escuela para un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o su designado determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela secundaria. (CE §46015)

Acomodaciones

Cuando sea necesario, el distrito proporcionará adaptaciones para que una estudiante embarazada o con hijos pueda acceder al programa educativo.

Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas. (34 CFR §106.40)

La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para que pueda extraerse la leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Un estudiante no incurrirá en una penalización académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables, y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a: (CE §222)

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer la leche materna o amamantar a un bebé
2. Permiso para llevar a la escuela un extractor de leche materna y cualquier otro equipo que se utilice para extraer la leche materna
3. Acceso a una fuente de energía para un sacaleches o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna
4. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de manera segura
5. Una cantidad razonable de tiempo para acomodar la necesidad del estudiante de extraer la leche materna o de amamantar a un infante

READMISIÓN A LA ESCUELA DE ESTUDIANTES CON INCAPACIDAD TEMPORAL O LESIONES

Los estudiantes que regresan a la escuela con un dispositivo médico asistido, silla de ruedas, yeso, férula, muletas, etc., como resultado de un accidente o lesión deben proporcionar una verificación médica.

INCAPACIDAD TEMPORAL

CE §48204, CE §48206.3, CE §48206.5, CE §48207, CE §48207.3, CE §48207.5, CE §48208, CE §51225.5 y Regulación Administrativa DEUV 6183

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases regulares diurnas o al programa de educación alternativa en la cual el alumno está inscrito imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor, póngase en contacto con la enfermera de la escuela o los Servicios de Apoyo Estudiantil para obtener más información.

Un alumno con una discapacidad temporal, que está en un hospital u otro centro de salud, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es la responsabilidad del padre o guardián de avisarle al distrito escolar, en el que se encuentra el hospital o clínica de salud, de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Tras la recepción de la notificación, el distrito dentro de los cinco días hábiles determinará si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada y, en caso afirmativo, proporcione la instrucción dentro de los cinco días hábiles o menos.

Un alumno con una discapacidad temporal puede permanecer inscrito en el distrito de residencia o escuela subvencionada y puede asistir a clases regulares cuando no está confinado al entorno del hospital, el total de días de

instrucción no puede exceder el máximo de cinco días con ambos entornos escolares y la asistencia no puede ser duplicada. Si es necesario, el distrito de residencia puede proporcionar instrucción en el hogar durante los días que no reciben instrucción en el entorno del hospital, dependiendo de las órdenes temporales del médico. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma honorario de la escuela secundaria que se distingue claramente del diploma regular de graduación puede ser otorgado a un alumno que tenga una enfermedad terminal, de la junta directiva de la escuela, de una oficina de educación del condado o de una escuela subvencionada.

PLANTEL LIBRE DE TABACO

CSS §104420, CSS §104495, CSS §104559 y Política de la Junta DEUV 3513.3

El Distrito prohíbe el uso de tabaco o productos electrónicos de e-cigarrillo, incluyendo vapores, en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito, en vehículos del distrito, y prohíbe la eliminación de colillas de cigarrillos, colillas de cigarro, o cualquier otro desecho relacionado con el tabaco a menos de 25 pies de distancia de cualquier patio de recreo o área de arenero de un lote (no se aplica a la propiedad privada o a una acera pública ubicada a menos de 25 pies de un patio de recreo o área de arenero de un lote de terreno de recreo).

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 1

CE §49452.6

A partir del 1 de enero de 2023, la junta de gobierno de un distrito escolar, la junta de educación del condado y el órgano de gobierno de una escuela subvencionada deberán poner los materiales informativos sobre la diabetes de tipo 1 a disposición de los padres o tutores de un alumno cuando éste se matricule por primera vez en la escuela primaria, o con la información proporcionada de conformidad con la sección 48980. La información proporcionada a los padres y tutores de conformidad con esta sección puede incluir, pero no se limitará a, todo lo siguiente:

Descripción de la diabetes de tipo 1: si tiene diabetes de tipo 1, su páncreas no produce insulina o produce muy poca. La insulina ayuda a que el azúcar de la sangre entre en las células del cuerpo para que se utilice como energía. Sin insulina, el azúcar en sangre no puede entrar en las células y se acumula en el torrente sanguíneo. Un nivel elevado de azúcar en sangre es perjudicial para el organismo y provoca muchos de los síntomas y complicaciones de la diabetes. La diabetes de tipo 1 se denominaba antes diabetes insulino dependiente o juvenil. Suele desarrollarse en niños, adolescentes y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad. La diabetes de tipo 1 es menos común que la de tipo 2: entre el 5 y el 10% de las personas con diabetes tienen el tipo 1. (CDC)

Factores de riesgo, síntomas y signos de alerta asociados a la diabetes de tipo 1: Se cree que la diabetes de tipo 1 está causada por una reacción inmunitaria (el cuerpo se ataca a sí mismo por error). Los factores de riesgo de la diabetes de tipo 1 no están tan claros como los de la prediabetes y la diabetes de tipo 2. Los factores de riesgo conocidos son: los antecedentes familiares (tener un padre, hermano o hermana con diabetes de tipo 1) o la edad. La diabetes de tipo 1 puede aparecer a cualquier edad, pero suele desarrollarse en niños, adolescentes o adultos jóvenes. Si tiene alguno de los siguientes síntomas de diabetes, consulte a su médico para que le haga un análisis de azúcar en sangre: orinar con frecuencia (a menudo por la noche); sed; pérdida de peso sin proponérselo; hambre; visión borrosa; entumecimiento u hormigueo en las manos o los pies; fatiga extrema; piel muy seca; tener llagas que cicatrizan con lentitud y tener más infecciones de lo habitual. (CDC) Pueden pasar meses o años antes de que se noten los síntomas de la diabetes de tipo 1. Los síntomas de la diabetes de tipo 1 pueden desarrollarse en unas pocas semanas o meses. Una vez que los síntomas aparecen, pueden ser graves. Algunos síntomas de la diabetes tipo 1 son similares a los de otras enfermedades. (ADA)

Proceso de detección de la diabetes de tipo 1: un simple análisis de sangre le permitirá saber si tiene diabetes. Si su hijo se somete a una prueba de detección en una feria de la salud o en una farmacia, consulte a su proveedor de atención médica. Si el proveedor de atención médica de su hijo cree que tiene diabetes de tipo 1, es posible que también le hagan un análisis de sangre para detectar autoanticuerpos. Estas sustancias indican que su cuerpo se ataca a sí mismo y suelen encontrarse en la diabetes de tipo 1, pero no en la de tipo 2. Las cetonas pueden estar presentes en su orina o sangre. Las cetonas se producen cuando su cuerpo quema grasa para obtener energía. La presencia de cetonas en la orina o en la sangre indica que se trata de una diabetes de tipo 1 en lugar de una de tipo 2. (ADA)

Tras un diagnóstico de diabetes de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención médica primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, incluyendo, entre otros, un endocrinólogo debidamente cualificado. (ADA)

CDC (Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades)

ADA (Asociación Americana de Diabéticos)

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

CE §49452.7

De acuerdo con la Sección §49452.7 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado que ingresan a partir del 1 de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de la Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes de tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero cada vez es más común, especialmente en los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes de tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes de tipo 2 afecta al modo en que el organismo es capaz de utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los hidratos de carbono de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del organismo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que traslada la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes de tipo 2, las células del organismo se resisten a los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados a la Diabetes de Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que presenten o puedan presentar los factores de riesgo y los signos de advertencia asociados a la diabetes de tipo 2 se sometan a una prueba de detección de la enfermedad.

Factores de Riesgo

Los investigadores no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes de tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados a un mayor riesgo de diabetes de tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo de diabetes de tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Antecedentes familiares de diabetes. Muchos de los niños y jóvenes afectados tienen al menos un progenitor con diabetes o cuentan con antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- Inactividad. La inactividad reduce aún más la capacidad del organismo para responder a la insulina.
- Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes de tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes de tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a las subidas normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos y Síntomas de Advertencia Asociados a la Diabetes de Tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes de tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, y al principio puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes de tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que presentan estos síntomas tienen necesariamente diabetes de tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Sensación de mucho cansancio
- Visión borrosa
- Curación lenta de las llagas o cortes
- Manchas oscuras y aterciopeladas en la piel, especialmente en la nuca o en las axilas
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Métodos de Prevención y Tratamiento de la Diabetes de Tipo 2

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes de tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede

ayudar a los niños a conseguir o mantener un peso y unos niveles de glucosa en sangre normales.

- Coma alimentos saludables. Elige bien los alimentos. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Realice más actividad física. Aumente la actividad física a un mínimo de 60 minutos cada día.
- Tome medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes de tipo 2 con medicación.

El primer paso para tratar la diabetes de tipo 2 es acudir al médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en su edad, peso y altura. El médico también puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede conducir a la diabetes de tipo 2). Existen diferentes pruebas de detección que se pueden realizar a través de un profesional de la salud.

La diabetes de tipo 2 en los niños es una enfermedad que se puede prevenir y tratar, y las orientaciones que se ofrecen en esta hoja informativa pretenden concienciar sobre esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera de la escuela de su hijo, con el administrador de la escuela o con el profesional de la salud si tiene alguna pregunta.

DERECHOS DE LOS PADRES

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

CE §8482.6, CE §8483, CE §8483.1 y CE §46120

El Programa de Seguridad y Educación Extraescolar (ASES) atiende a los alumnos desde el jardín de infancia hasta el 9º grado en las escuelas públicas participantes, incluidas las escuelas concertadas. El Programa de Seguridad y Enriquecimiento Extraescolar para Adolescentes (ASSETs) de la Escuela Preparatoria del Siglo XXI atiende a alumnos del 9º al 12º grado en las escuelas participantes, incluidas las escuelas concertadas. Los grados atendidos por el programa en las escuelas participantes pueden ser determinados por las necesidades locales. Los programas que cobran cuotas a las familias no cobrarán por un niño que no tenga hogar o esté en cuidado de crianza. Los programas ASES del Distrito Escolar Unificado de Ventura atienden a estudiantes de los grados 1 a 8 en las escuelas participantes y no cobran cuotas durante los días del calendario escolar. Los programas ASSETs del Distrito sirven a los estudiantes de los grados 9 a 12 en las escuelas secundarias participantes y no cobran cuotas. En cualquier programa para antes o después de la escuela, la primera prioridad para la inscripción es para los alumnos que el programa identifique como personas sin hogar en el momento de la solicitud o en cualquier momento durante el año escolar, y los alumnos que el programa identifique como personas en régimen de acogida; la segunda prioridad en los programas que atienden a alumnos de secundaria y preparatoria es para los que asisten a diario. El programa debe informar a los padres o cuidadores de un alumno del derecho de los niños sin hogar y en régimen de acogida a recibir una inscripción prioritaria y de cómo solicitarla. Para obtener más información, póngase en contacto con el director de la escuela.

El "Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado (ELO-P)" proporciona financiación para programas de enriquecimiento después de la escuela y en verano para el jardín de infancia de transición hasta el sexto grado. "Aprendizaje expandido" significa programas de aprendizaje antes de la escuela, después de la escuela, en verano o entre sesiones que se centran en el desarrollo de las necesidades e intereses académicos, sociales, emocionales y físicos de los alumnos a través de experiencias de aprendizaje prácticas y atractivas. La intención de la Legislatura es que los programas de aprendizaje expandido se centren en los alumnos, se orienten a los resultados, incluyan socios de la comunidad y complementen, pero no repliquen, las actividades de aprendizaje en el día y el año escolar regulares.

SISTEMA LONGITUDINAL DE DATOS DEL RENDIMIENTO ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA

Procedimientos de Privacidad y Confidencialidad Párrafo 3.2

Este distrito participa en el sistema longitudinal de datos del rendimiento estudiantil de California (CALPADS, por sus siglas en inglés), en la transferencia electrónica de información estudiantil para los propósitos de reportar al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o instituciones de educación pos-secundaria a las cuales el estudiante se está transfiriendo o solicitando admisión. Toda la información mantenida por el CALPADS cumple con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los padres tienen el derecho de inspeccionar y la información del estudiante que es mantenida por el CALPADS. Para iniciar este procedimiento u obtener más información Contacte el Departamento de Expedientes Estudiantiles del Distrito al (805) 641-5000 ext. 1145.

DENUNCIA DEL ABUSO Y DESCUIDO DE MENORES

Código Penal 11164 y Política de la Junta DEUV 5141.4

Se requieren por la ley al personal del Unificado Distrito Escolar Unificado Ventura denunciar los casos de abuso y descuido de menores cuando tienen una sospecha razonable. El personal no podrá investigar para confirmar la

sospecha. El nombre del personal y el informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

CEU Título 20 §1232h, CEU Título 20 §7908, CE §51513 y Política de la Junta DEUV 5125.1

Información del Directorio

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), una ley federal, requiere que el Distrito Escolar Unificado de Ventura, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información personal identificable de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el distrito puede divulgar la "información de directorio" designada apropiadamente sin el consentimiento escrito, a menos que usted haya informado al distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela y/o del distrito. Los ejemplos incluyen:

- un programa de teatro que muestre el papel de su hijo en una producción teatral
- el anuario
- el cuadro de honor u otras listas de reconocimiento
- los programas de graduación
- hojas de actividades deportivas, como la lucha libre, que muestren el peso y la altura de los miembros del equipo

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulga, también puede ser revelada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios. Además, dos leyes federales exigen que los distritos que reciben asistencia en virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), con sus modificaciones, proporcionen a los reclutadores militares, si lo solicitan, los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes, a menos que los padres/tutores hayan avisado al distrito que no quieren que se divulgue la información de su hijo sin su consentimiento previo por escrito.

Si usted no desea que el distrito divulgue la información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al distrito por escrito.

El distrito ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. Nombre
2. Dirección
3. Número de teléfono
4. Dirección de correo electrónico
5. Fecha de nacimiento
6. Campo de estudio principal
7. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
8. Peso y altura de los miembros del equipo deportivo
9. Fechas de asistencia
10. Títulos y premios recibidos
11. Última escuela a la que ha asistido

El distrito también puede revelar el número de identificación del estudiante de su hijo, la identificación del usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en los sistemas electrónicos, siempre que no pueda utilizarse para acceder a los registros educativos sin un número de identificación personal (PIN), una contraseña u otro factor que sólo conozca el usuario autorizado. El número de la seguridad social de su hijo no se utilizará con este fin.

La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía de su hijo, su estado de inmigración, su lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique su origen nacional. El distrito no revelará dicha información sin su consentimiento o una orden judicial.

Fotografía, Vídeo y Publicación en los Medios de Comunicación de los Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Ventura ("Distrito") está orgulloso de los muchos logros de nuestros estudiantes y personal. A menudo, el Distrito destaca estos logros en las redes sociales, sitios web, folletos y otras plataformas de marketing y comunicación. Dichos logros también atraen la atención de los periódicos, las cadenas de televisión y otros medios de comunicación. En ocasiones, representantes y/o empleados del Distrito Escolar Unificado de Ventura y/o un invitado del Distrito desean fotografiar, grabar en video y/o entrevistar a individuos en relación con programas, proyectos o eventos escolares. Valoramos la participación de su hijo y le pedimos su permiso para incluirlos.

Doy permiso para que mi hijo(a) sea fotografiado(a), grabado(a) en video, y/o entrevistado(a) por representantes y/o empleados del Distrito Escolar Unificado de Ventura para propósitos educativos y/o de mercadeo. Autorizo el uso y la reproducción por parte del Distrito Escolar Unificado de Ventura o cualquier persona autorizada por el Distrito Escolar Unificado de Ventura de todas y cada una de las fotografías y/o grabaciones de vídeo tomadas de mi hijo/a, y/o de sus obras de arte sin compensación para mí/mi hijo/a. Todas estas

fotografías/grabaciones de video serán propiedad, única y completamente, del Distrito Escolar Unificado de Ventura. Renuncio a cualquier derecho de inspeccionar o aprobar el producto final que pueda ser utilizado en conjunto con ellas.

Este permiso se aplica a las fotografías, los retratos, las poses, los actos, las apariciones, la voz, el uso de instrumentos musicales, las obras de arte y los trabajos escritos. Las obras de arte incluyen actuaciones y presentaciones musicales, dramáticas y de otro tipo, así como todas las formas de arte visual y digital. Las áreas en las que estas imágenes y/o reproducciones de sonido pueden aparecer incluyen, pero no se limitan, a cualquiera de las siguientes: Sitios web del distrito, de la escuela u otros, emisiones de televisión (incluidos los servicios de streaming), presentaciones de diapositivas, periódico escolar, anuario, medios sociales como Facebook, Instagram, Twitter, Nextdoor y LinkedIn o material promocional.

Entiendo que al otorgarle al Distrito el permiso para usar el nombre, las fotografías, los retratos, las poses, los actos, las apariciones, la voz, el uso de instrumentos musicales, las obras de arte y/o el trabajo escrito de mi hijo, el Distrito conservará el derecho de usar y reutilizar, de cualquier manera, las producciones de video, imágenes en movimiento, grabaciones de audio o fotografías fijas, transmisiones, publicaciones, presentaciones, actuaciones y/o obras de arte como se describe anteriormente. También entiendo que al otorgarle al Distrito el permiso para usar el nombre, las fotografías, las imágenes, las poses, los actos, las apariciones, la voz, el uso de instrumentos musicales, las obras de arte y/o el trabajo escrito de mi hijo de la manera descrita anteriormente, por la presente libero y descargo para siempre al Distrito de cualquier reclamo, acción y demanda que surja de o en relación con el uso de dicho video, película, grabación de audio, fotografía fija, transmisiones, publicaciones, presentaciones, actuaciones y/o obras de arte, incluyendo, sin limitación, cualquier reclamo por invasión de la privacidad y difamación.

La autorización o denegación del permiso se realiza a través del proceso de Actualización Anual en línea, seleccionando la respuesta adecuada en la sección de reconocimientos de la Notificación Anual. Por favor, comprenda que si su posición sobre esta autorización y liberación cambia, los padres/tutores pueden revocar este documento, en su totalidad llamando a la oficina de la escuela de su hijo y notificando al gerente de la oficina de la escuela por escrito de dicho cambio.

Comercialización

Se notificará a los padres/tutores y se les dará la oportunidad de optar por que su hijo no participe en una actividad que implique la recopilación, divulgación o uso de información personal recogida de los alumnos con el fin de comercializar o vender dicha información.

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

A los estudiantes de los grados TK-6 no se les dará ninguna prueba, cuestionario, encuesta, o examen, que contenga preguntas sobre las creencias personales/prácticas en sexo, la vida familiar, la mortalidad y la religión; a menos que el padre/tutor de permiso por escrito. Los estudiantes de los grados 7-12 serán notificados de que se va a dar una prueba, cuestionario, encuesta, o examen, que contenga preguntas sobre las creencias personales/prácticas en sexo, la vida familiar, la mortalidad y la religión; y si no quieren que su hijo asista deben de firmar el formulario de "optar por no" y devolverlo a la escuela.

Encuesta/Análisis/Evaluación

A los estudiantes no se les administrará ninguna encuesta, análisis, o evaluación que revele información personal sensitiva (ej.: afiliación política, problemas mentales o psicológicos, comportamiento o actitudes sexuales, comportamiento ilegal, social, auto-incriminatorio, o degradante, apreciación crítica de otros individuos con los que la familia del respondiente tiene lazos familiares estrechos, prácticas religiosas, afiliaciones o creencias, o ingreso monetario), sin el consentimiento anticipado y por escrito de los padres. Los padres/guardianes pueden inspeccionar las encuestas creadas por una tercera entidad, utilizadas para coleccionar información personal.

Acceso por Reclutadores Militares

La ley federal requiere que el Distrito Escolar Unificado Ventura provea a los reclutadores militares el mismo acceso a las escuelas secundarias, como es provisto a las instituciones de educación pos-secundaria y a empleadores potenciales. Los padres pueden solicitar que el distrito no revele el nombre, domicilio y número de teléfono de sus hijos, sin consentimiento previo y por escrito. La notificación escrita debe ser presentada a la escuela si es que el padre o guardián legal desea negar el acceso a esta información.

EMPLEADO: ESTÁNDARES PROFESIONALES

CE §44050, Política de la Junta DEUV 4119.21 y Exposición 4119.21

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Ventura ha adoptado una Estándares Profesionales que se puede ver en el sitio web del distrito en www.venturausd.org/board/SuperintendentBoard/BOARDOFEDUCATION/BoardPolicies.aspx.

EXENCIÓN DE LAS PRUEBAS CAASPP

CRC Título 5 §852 y CE §60640

La sección 852 del Título 5 del Código de Regulaciones de California le permite a un padre o tutor presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de cualquier

prueba proporcionadas conforme con la sección 60640 del código de educación para el año escolar. Si un padre o tutor presenta una solicitud de exención después de que la prueba ha comenzado, cualquier prueba(s) completada antes de que se presente la solicitud se marcarán y los resultados se transmitirán al padre o tutor y se incluirá en el expediente del estudiante. Si usted desea excluir a su hijo de las evaluaciones CAASPP, por favor envíe su solicitud por escrito al director de su estudiante.

La Sección 51461 del Código de Educación de California establece que para obtener el Sello Estatal de Alfabetismo, los estudiantes deben demostrar su competencia en inglés mediante "la aprobación de la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California para las artes del lenguaje inglés, o cualquier prueba sucesora, administrada en el grado 11, en o por encima del nivel de logro "estándar cumplido", o en el nivel de logro determinado por el Superintendente para cualquier prueba sucesora" (EC §51461(a)(2)). Esto significa que la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) ha sido adoptada como la evaluación requerida, a partir del 1 de enero de 2018. "Prueba sucesora" se refiere a cualquier evaluación futura que pueda ser adoptada para tomar el lugar del CAASPP por el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (Por ejemplo, el CAASPP es la "prueba sucesora" del CST). Por lo tanto, si un padre opta por que su hijo no participe en el CAASPP, ese estudiante ya no es elegible para el Sello Estatal de Alfabetización.

COMIDAS GRATIS/PRECIO REDUCIDO

CE §49510, Política de la Junta DEUV 3553 y Regulación Administrativa DEUV 3553

Las comidas para el año escolar 2022-2023 se proporcionarán a todos los estudiantes sin costo alguno. Sin embargo, por favor llene una solicitud de comidas gratis y reducidas para que el distrito pueda determinar las calificaciones de financiamiento para los sitios escolares individuales. La solicitud está disponible en línea en www.venturausd.org, servicios de alimentación y nutrición, a partir del 1 de julio. Si tiene alguna pregunta, puede ponerse en contacto con los Servicios de Alimentación y Nutrición al (805) 641-5000 ext. 1306.

NO DISCRIMINACIÓN/HOSTIGAMIENTO

CRF Título 34 §106.9, Política de la Junta DEUV 5145.3 y 0410

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación ilegal o acoso relacionados con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que se produzcan dentro de una escuela del distrito, y a los actos que se produzcan fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por ella, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La Junta de Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes la igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo del distrito, servicios y actividades. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el bullying, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la raza real o percibida del estudiante, el color, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, el estado de inmigración, la identificación del grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también se produce cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta a la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o injustificadamente con el rendimiento académico de un estudiante; o afecta negativamente a las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el tratamiento dispar de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que las quejas por discriminación.

El Superintendente o su designado facilitarán el acceso de los estudiantes al programa educativo dando a conocer la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, el Superintendente o la persona designada publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los

padres/tutores y los estudiantes, de acuerdo con la ley y el reglamento administrativo correspondiente.

El Superintendente o la persona designada proporcionará formación y/o información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de queja y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisará regularmente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. El Superintendente o la persona que éste designe informará a la Junta de las conclusiones y recomendaciones después de cada revisión.

Independientemente de que el denunciante cumpla con los requisitos de redacción, cronograma y/u otros requisitos de presentación formal, todas las denuncias de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias, o la intimidación, en violación de la ley, la política de la Junta, o la regulación administrativa estarán sujetos a las consecuencias apropiadas o la disciplina, que puede incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o generalizado como se define en el Código de Educación §48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en la discriminación prohibida, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias, o el acoso, estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o el bullying, para permitir que el distrito monitoree, aborde y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito.

El individuo identificado en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas como el empleado responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes federales de derechos civiles del estado, es por la presente designado como el coordinador ADA del distrito. Recibirá y atenderá las solicitudes de adaptación presentadas por personas con discapacidades, e investigará y resolverá las quejas relacionadas con su acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito.

Gina Wolowicz, Superintendente Asistente de Recursos Humanos
Distrito Escolar Unificado de Ventura
255 W. Stanley Avenue
Ventura, CA 93001
(805) 641-5000 x1154

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LAS REUNIONES Y CONFERENCIAS ESCOLARES

LC §230.8

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, se debe permitir que los padres asistan a las reuniones y eventos escolares de sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año, sin discriminación ni temor a la pérdida del empleo. Los propósitos para asistir a las actividades relacionadas con los niños incluyen: la inscripción en los grados 1 a 12, para abordar el cuidado de los niños o una emergencia escolar, un problema de comportamiento o disciplina que requiera la atención inmediata de los padres, el cierre repentino de la escuela o un desastre natural. ("Padre" significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que sustituye). Si un empleador despide, amenaza con despedir, deniega, suspende o discrimina de otro modo al padre, el empleado puede tener derecho a la reincorporación y al reembolso de los ingresos o beneficios perdidos. Consulte el Código Laboral 230.8 para obtener más detalles o información.

DERECHO A CONOCER LA CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE LOS PROFESORES Y PARAPROFESIONALES

ESSA Sección 1112

En cumplimiento con los requisitos de la Ley de Todos los Estudiantes con Éxito, el Distrito Escolar Unificado de Ventura desea informarle que usted puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo(s). La siguiente información puede ser solicitada:

- Si el profesor del estudiante -
 - ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
 - está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a la calificación del Estado o a los criterios de licencia; y
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro

- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información sobre las calificaciones del maestro de su hijo y/o de su paraprofesional, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos del Distrito al (805) 641-5000.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

CE §35256, CE §35258 y Política de la Junta DEUV 0510

Los padres pueden obtener una copia del Informe Anual de Responsabilidad Escolar de cualquier escuela en la oficina del distrito, en cada una de las escuelas, o en el sitio web del distrito (www.venturausd.org). Es mandatorio que cada escuela tenga copias de su propio Informe de Responsabilidad Escolar el que deberá ser provisto al ser solicitado.

EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

CE §49063, CE §49069, CRF Título 34 §99.7, CEU Título 20 §1232(g)

Política de la Junta DEUV 5125, 5125.1 y Regulación Administrativa DEUV 5125, 5125.1, 5125.2 y 5125.3

El distrito mantiene un expediente acumulativo del historial de cada estudiante en cuanto a su desarrollo y progreso educativo, asistencia escolar, suspensiones, información de salud y restricciones impuestas por los padres. El distrito está comprometido a proteger la privacidad de tales expedientes. Los padres/guardianes tienen el derecho de inspeccionar, revisar, o desafiar cualesquier o todo el historial relacionado con su hijo/a. Los expedientes están disponibles para su revisión, en la oficina de la escuela, dentro de cinco días hábiles después de así ser solicitado.

Definiciones

Estudiante significa cualquier individuo que asiste o ha asistido al distrito y sobre el cual el distrito mantiene registros de estudiantes. (34 CFR §99.3)

La asistencia incluye, pero no se limita a, la asistencia en persona o por correspondencia en papel, videoconferencia, satélite, Internet u otras tecnologías electrónicas de información y telecomunicación para los estudiantes que no están físicamente presentes en el aula, y el período durante el cual una persona está trabajando bajo un programa de trabajo-estudio. (34 CFR §99.3)

Los expedientes de los alumnos son todos los elementos de información (escritos a mano, impresos, en cinta, en película, en ordenador o en cualquier otro medio) recogidos dentro o fuera del distrito que estén directamente relacionados con un alumno identificable y que sean mantenidos por el distrito, que un empleado deba mantener en el desempeño de sus funciones o que sean mantenidos por una parte que actúe en nombre del distrito. Cualquier información mantenida con el propósito de revisión de una segunda parte se considera un registro del estudiante. Los registros del estudiante incluyen el registro de salud del estudiante. (CE §49061, §49062; 5 CCR §430; 34 CFR §99.3)

1. Información del directorio
2. Las notas informales recopiladas por un funcionario o empleado de la escuela que permanezcan en posesión exclusiva del autor, que se utilicen únicamente como ayuda de memoria personal y que no sean accesibles ni se revelen a ninguna otra persona, excepto a un empleado sustituto
3. Registros de la unidad de aplicación de la ley del distrito, sujetos a 34 CFR §99.8
4. Registros creados o recibidos por el distrito después de que un individuo ya no es un estudiante y que no están directamente relacionados con la asistencia del individuo como estudiante
5. Las notas de los trabajos calificados por los compañeros antes de que sean recogidas y registradas por un profesor

Los registros permanentes obligatorios de los estudiantes son aquellos registros que se mantienen a perpetuidad y que las escuelas han sido dirigidas a compilar por la ley estatal, la regulación o la directiva administrativa. (5 CCR §430)

Los expedientes provisionales obligatorios de los estudiantes son aquellos expedientes que las escuelas tienen que recopilar y mantener durante períodos de tiempo específicos y que luego se destruyen de acuerdo con la ley estatal, la regulación o la directiva administrativa. (5 CCR §430)

Los expedientes estudiantiles permitidos son aquellos que tienen una clara importancia sólo para el proceso educativo actual del estudiante. (5 CCR §430)

Divulgación significa permitir el acceso o la divulgación, transferencia u otra comunicación de la información de identificación personal contenida en los registros de los estudiantes a cualquier parte, excepto la parte que proporcionó o creó el registro, por cualquier medio, incluyendo oral, escrito o electrónico. (34 CFR §99.3)

El acceso significa una inspección personal y la revisión de un registro o una copia exacta de un registro, o la recepción de una copia exacta de un registro o una descripción o comunicación oral de un registro, y una solicitud para liberar una copia de cualquier registro. (CE §49061)

La información de identificación personal incluye, pero no se limita a: (34 CFR §99.3)

1. El nombre del estudiante
2. El nombre del padre/tutor del alumno o de otros miembros de la familia

3. La dirección del estudiante o de su familia
4. Un identificador personal, como el número de la seguridad social del estudiante, el número de estudiante o un registro biométrico (por ejemplo, huellas dactilares, patrones de retina e iris, huellas de voz, secuencia de ADN, características faciales y escritura a mano)
5. Otros identificadores indirectos, como la fecha de nacimiento del estudiante, el lugar de nacimiento y el nombre de soltera de la madre
6. Otra información que, por sí sola o en combinación, esté vinculada o sea vinculable a un estudiante específico que permita a una persona razonable de la comunidad escolar, que no tenga conocimiento personal de las circunstancias pertinentes, identificar al estudiante con una certeza razonable
7. Información solicitada por una persona que el distrito cree razonablemente que conoce la identidad del estudiante al que se refiere el expediente académico

Estudiante adulto es una persona que está o estuvo inscrita en la escuela y que tiene al menos 18 años de edad. (5 CCR §430)

Padre/tutor significa un padre natural, un padre adoptado, un tutor legal, un padre sustituto o un padre adoptivo. (CE §49061, §56050, §56055)

El interés educativo legítimo es un interés que tiene cualquier funcionario, empleado, contratista o consultor de la escuela cuyos deberes oficiales, responsabilidades u obligaciones contractuales con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren el acceso a la información contenida en los registros de los estudiantes.

Los funcionarios y empleados escolares son funcionarios o empleados, incluidos los profesores, cuyas obligaciones y responsabilidades para con el distrito, ya sean rutinarias o como resultado de circunstancias especiales, requieren el acceso a los expedientes de los estudiantes. (34 CFR §99.31)

El custodio de los expedientes es el empleado responsable de la seguridad de los expedientes de los estudiantes mantenidos por el distrito y de idear procedimientos para asegurar que el acceso a dichos expedientes esté limitado a las personas autorizadas. (5 CCR §433)

Agencia de colocación del condado significa el departamento de servicios sociales del condado o el departamento de libertad condicional del condado. (CE §49061)

Personas a las que se les ha concedido acceso absoluto

De acuerdo con la ley, se concederá acceso absoluto a los expedientes de los alumnos a:

1. Los padres/tutores de los estudiantes menores de 18 años, incluidos los padres que no tienen la custodia del estudiante (CE §49069; Código de Familia 3025)
2. Un estudiante adulto, o un estudiante menor de 18 años que asiste a una institución postsecundaria, en cuyo caso el estudiante solo ejercerá los derechos relacionados con los registros del estudiante y otorgará el consentimiento para la divulgación de los registros (34 CFR §99.3, §99.5)
3. Los padres/tutores de un estudiante adulto con discapacidades que tenga 18 años o más y que haya sido declarado incompetente según la ley estatal (CE §56041.5)

Acceso con Fines Limitados/Interés Educativo Legítimo

Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a aquellos registros particulares que sean relevantes para su legítimo interés educativo u otro propósito legalmente autorizado:

1. Los padres/tutores de un niño dependiente según la definición del 26 USC 152 (CE §49076; 34 CFR §99.31)
2. Los estudiantes que tienen 16 años o más o que han completado el 10º grado (CE §49076)
3. Funcionarios y empleados de la escuela, de acuerdo con la definición proporcionada en la sección "Definiciones" anterior (CE §49076; 34 CFR §99.31)
4. Los miembros de una junta de revisión de la asistencia escolar (SARB) nombrados de conformidad con el Código de Educación §48321 que sean representantes autorizados del distrito y cualquier ayudante voluntario de 18 años o más que haya sido investigado, seleccionado y capacitado por la SARB para prestar servicios de seguimiento a un estudiante remitido (CE §49076)
5. Funcionarios y empleados de otras escuelas públicas, sistemas escolares o instituciones postsecundarias en las que el alumno tenga la intención de matricularse o se le indique que lo haga, incluidos los centros penitenciarios locales, del condado o del estado en los que se impartan programas educativos que conduzcan a la graduación de la escuela secundaria, o en los que el alumno ya esté matriculado, siempre y cuando la divulgación sea para fines relacionados con la matriculación o el traslado del alumno (CE §49076; 34 CFR §99.31)
6. La Comisión de Ayuda Estudiantil, para proporcionar el promedio de calificaciones (GPA) de todos los estudiantes del distrito en el grado 12 y, cuando se requiera, la verificación de la graduación de la escuela secundaria o su equivalente de todos los estudiantes que se graduaron en el año académico anterior, para su uso en el programa de ayuda financiera postsecundaria Cal Grant. Sin embargo, dicha información no se presentará cuando los estudiantes opten por no hacerlo o cuando las reglas de la Comisión de Ayuda Estudiantil les permitan proporcionar las

calificaciones de los exámenes en lugar del GPA. (CE §69432.9, §69432.92)

7. Funcionarios federales, estatales y locales, según sea necesario para una auditoría o evaluación de, o el cumplimiento de, un programa de educación financiado por el estado o el gobierno federal y de conformidad con un acuerdo escrito desarrollado de acuerdo con 34 CFR §99.35 (CE §49076; 34 CFR §99.3, §99.31, §99.35)
8. Cualquier agencia de colocación del condado que actúe como representante autorizado de una agencia educativa estatal o local que deba auditar o evaluar un programa educativo apoyado por el estado o el gobierno federal de acuerdo con el punto #7 anterior (CE §49076)
9. Cualquier persona, agencia u organización autorizada en cumplimiento de una orden judicial o citación legalmente emitida (CE §49077; 5 CCR §435; 34 CFR §99.31)
10. Cualquier fiscal de distrito que esté participando o dirigiendo un programa de mediación de absentismo escolar o participando en la presentación de pruebas en una petición de absentismo escolar (CE §49076)
11. Una oficina del fiscal de distrito para la consideración contra un padre/tutor por incumplimiento de las leyes de educación obligatoria (CE §49076)
12. Cualquier oficial de libertad condicional, fiscal de distrito, o abogado de un estudiante que es menor de edad con el fin de llevar a cabo una investigación penal o una investigación con respecto a la declaración del menor de edad bajo la tutela de la corte o que implica una violación de una condición de libertad condicional, con sujeción a las normas probatorias especificadas en el Código de Bienestar e Instituciones 701 (CE §49076)
13. Cualquier juez o funcionario de libertad condicional con el fin de llevar a cabo un programa de mediación de absentismo escolar para un estudiante o con el fin de presentar pruebas en una petición de absentismo escolar de conformidad con el Código de Bienestar e Instituciones 681 (CE §49076)
14. Una agencia de familias de acogida con jurisdicción sobre un estudiante actualmente inscrito o ex estudiante; el personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión de casos de un estudiante; o un cuidador que tiene la responsabilidad directa del cuidado de un estudiante, incluyendo un padre de acogida certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionada, o una familia de recursos, como se define (CE §49076)
Dichas personas tendrán acceso a los registros actuales o más recientes del estudiante de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina, comunicación en línea en plataformas establecidas por las escuelas para los estudiantes y los padres / tutores, y cualquier programa de educación individualizada o plan de la Sección 504 desarrollado y mantenido por el distrito (CE §49069.3)
15. Un estudiante de 14 años o más que es a la vez un estudiante sin hogar y un menor no acompañado como se define en 42 USC 11434a (CE §49076)
16. Una persona que completa los puntos #1-4 de la declaración jurada de autorización del cuidador de acuerdo con el Código de Familia 6552 y firma la declaración jurada con el propósito de inscribir a un menor en la escuela (CE §49076)
17. Un asistente social u otro representante de una agencia estatal o local de bienestar infantil o de una organización tribal que tenga la responsabilidad legal, de acuerdo con la ley estatal o tribal, del cuidado y la protección de un estudiante, siempre que la persona esté autorizada por la agencia u organización para recibir los registros y la información solicitada esté relacionada directamente con el AR 5125(f) para proporcionar asistencia para atender las necesidades educativas del estudiante (CE §49076; 20 USC 1232(g))
18. Las autoridades policiales apropiadas, en circunstancias en las que el Código de Educación §48902 requiere que el distrito proporcione los registros de educación especial y disciplinarios de un estudiante con discapacidades que es suspendido o expulsado por cometer un acto que viola el Código Penal §245 (CE §48902, §49076)
Al revelar dichos registros, el Superintendente o su designado deberá obtener una certificación por escrito del receptor de los registros como se describe en el punto #12 anterior. (CE §49076)
19. Oficiales de paz designados o agencias de aplicación de la ley en casos en los que el distrito esté autorizado por ley a ayudar a la aplicación de la ley en investigaciones de sospecha de conducta criminal o secuestro y se presente al distrito un consentimiento escrito de los padres, una citación legalmente emitida o una orden judicial, o se le proporcione información que indique que existe una emergencia en la que la información del estudiante es necesaria para proteger la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas (CE §49076.5)

En tales casos, el Superintendente o la persona designada deberá proporcionar información sobre la identidad y la ubicación del estudiante en lo que respecta a la transferencia de los registros de ese estudiante a otro distrito escolar público en California o cualquier otro estado o a una escuela privada de California. (CE §49076.5)

Cuando se divulguen los expedientes para los propósitos mencionados, el Superintendente o la persona designada deberá obtener la documentación

necesaria para verificar que la persona, agencia u organización es una persona, agencia u organización a la que se le permite recibir dichos expedientes.

Se prohíbe a cualquier persona, agencia u organización a la que se le haya concedido el acceso, divulgar la información a otra persona, agencia u organización sin el permiso por escrito del padre/tutor o del estudiante adulto, a menos que la ley estatal o la Ley federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia lo permitan específicamente. (CE §49076)

Además, el padre/tutor o estudiante adulto puede proporcionar un consentimiento por escrito para que se conceda el acceso a personas, agencias u organizaciones a las que la ley no otorga derechos de acceso. El consentimiento por escrito deberá especificar los registros que se divulgarán y la parte o partes a las que se les puede entregar. (CE §49061, §49075)

Sólo el padre/tutor que tenga la custodia legal del estudiante puede dar su consentimiento para la divulgación de los registros a otras personas. Cualquiera de los padres/tutores puede dar su consentimiento si ambos padres/tutores notifican al distrito, por escrito, que se ha llegado a tal acuerdo. (CE §49061)

Acceso Discrecional

A discreción del Superintendente o de la persona que éste designe, la información de los registros de un estudiante puede ser divulgada a las siguientes personas:

1. Las personas apropiadas, incluyendo los padres/tutores de un estudiante, en una emergencia si la salud y la seguridad del estudiante u otras personas están en juego (CE §49076; 34 CFR §99.31, §99.32, §99.36)
Cuando se divulgue la información a cualquier persona apropiada, el Superintendente o la persona designada deberá registrar la información sobre la amenaza a la salud o seguridad del estudiante o de cualquier otra persona que haya servido de base para la divulgación y la(s) persona(s) a la(s) que se haya(n) divulgado. (CE §49076; 34 CFR §99.32)
A menos que ponga en peligro aún más la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas, el Superintendente o la persona designada informará al padre/tutor o al estudiante adulto, dentro de una semana de la divulgación, que ésta se hizo, de la amenaza articulable y significativa para la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas que formaron la base de la divulgación, y de las partes a las que se hizo la divulgación.
2. Asociaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación (CE §49076; 34 CFR §99.31)
3. Funcionarios y empleados de escuelas privadas o sistemas escolares en los que el alumno esté matriculado o tenga la intención de matricularse, con sujeción a los derechos de los padres/tutores según lo dispuesto en el CE §49068 y en cumplimiento del 34 CFR §99.34 (CE §49076; 34 CFR §99.31, §99.34)
4. Los departamentos de salud locales que operan sistemas de información y recordatorios de inmunización a nivel de condado o regional y el Departamento de Salud Pública de California, a menos que el padre/tutor haya solicitado que no se realicen divulgaciones de este tipo (Código de Salud y Seguridad 120440)
5. Los contratistas y consultores que tengan un interés educativo legítimo basado en servicios o funciones que se les hayan subcontratado mediante un acuerdo o contrato formal por escrito con el distrito, excluyendo a los voluntarios u otras partes (CE §49076)
6. Agencias u organizaciones en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera por parte del estudiante, siempre que la información que permita la identificación personal de un estudiante o de sus padres/tutores para estos fines se divulgue sólo en la medida en que sea necesario para determinar la elegibilidad del estudiante para la ayuda financiera, determinar el monto de la ayuda financiera, determinar las condiciones que se impondrán con respecto a la ayuda financiera, o hacer cumplir los términos o condiciones de la ayuda financiera (CE §49076; 34 CFR §99.31)
7. Funcionarios electorales del condado con el fin de identificar a los estudiantes que reúnen los requisitos para inscribirse en el censo electoral u ofrecer a dichos estudiantes la oportunidad de inscribirse, con sujeción a los límites establecidos en el 34 CFR §99.37 y con la condición de que cualquier información proporcionada sobre esta base no se utilice para ningún otro fin ni se transfiera a ninguna otra persona o agencia (CE §49076; 34 CFR §99.37)

Cuando se divulguen los registros para los propósitos mencionados, el Superintendente o la persona designada obtendrá la documentación necesaria para verificar que la persona, agencia u organización es una persona, agencia u organización a la que se le permite recibir dichos registros.

Cualquier persona, agencia u organización a la que se le haya concedido acceso tiene prohibido divulgar información a otra persona, agencia u organización sin el permiso por escrito del padre/tutor o del estudiante adulto, a menos que lo permita específicamente la ley estatal o la Ley federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia. (CE §49076)

A más tardar el 1 de enero de cada año, el Superintendente o la persona designada notificará a cada estudiante en el grado 11, y a los padres/tutores del estudiante si el estudiante es menor de 18 años, que el GPA del estudiante

será enviado a la Comisión de Ayuda Estudiantil antes del 1 de octubre a menos que el estudiante opte por no hacerlo dentro de un período de tiempo especificado en el aviso, que no será inferior a 30 días. (CE §69432.9)

Los números de seguridad social de los estudiantes no se incluirán en la información presentada a menos que la Comisión de Ayuda Estudiantil lo considere necesario para completar la solicitud de ayuda financiera y el Superintendente o su designado obtenga el permiso de los padres/tutores del estudiante, o del estudiante adulto, para presentar el número de seguridad social. (CE §69432.9)

Desidentificación de Registros

Cuando la ley lo autorice para cualquier auditoría del programa, investigación educativa u otro propósito, el Superintendente o la persona designada podrá divulgar información del expediente de un estudiante sin el consentimiento previo del padre/tutor o del estudiante adulto después de eliminar toda la información que lo identifique personalmente. Antes de divulgar dicha información, el Superintendente o la persona designada deberá tomar una determinación razonable de que la identidad del estudiante no es personalmente identificable, ya sea a través de una o varias divulgaciones y teniendo en cuenta otra información razonablemente disponible. (CE §49074, §49076; 20 USC 1232g; 34 CFR §99.31)

Proceso para Facilitar el Acceso a los Registros

Los expedientes de los estudiantes se mantendrán en un archivo central en la escuela a la que asiste el estudiante o, cuando los expedientes se mantengan en diferentes lugares, se colocará una anotación en el archivo central indicando dónde se pueden encontrar otros expedientes. (CE §49069; 5 CCR §433)

El custodio de los expedientes será responsable de la seguridad de los expedientes de los alumnos y se asegurará de que el acceso esté limitado a las personas autorizadas. (5 CCR §433)

El custodio de los registros deberá desarrollar métodos razonables, incluyendo controles físicos, tecnológicos y de política administrativa, para asegurar que los funcionarios y empleados de la escuela obtengan acceso sólo a los registros de los estudiantes en los que tienen intereses educativos legítimos. (34 CFR §99.31)

Para inspeccionar, revisar u obtener copias de los registros de los estudiantes, las personas autorizadas deberán presentar una solicitud al custodio de los registros. Antes de conceder la solicitud, el custodio de los registros deberá autenticar la identidad de la persona. En el caso de cualquier persona a la que se le conceda el acceso basándose en un interés educativo legítimo, la solicitud deberá especificar el interés en cuestión.

Cuando la ley lo requiera, el padre/tutor de un estudiante o un estudiante adulto deberá dar su consentimiento por escrito, firmado y fechado, antes de que el distrito divulgue el expediente del estudiante. Dicho consentimiento podrá darse a través de medios electrónicos en aquellos casos en que pueda ser autenticado. El formulario de consentimiento del distrito deberá especificar los registros que pueden ser revelados, indicar el propósito de la divulgación, e identificar la parte o clase de partes a las que se puede hacer la divulgación. A petición de los padres/tutores o del estudiante adulto, el distrito proporcionará una copia de los registros revelados. (34 CFR §99.30)

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, se concederá a la persona autorizada el acceso para inspeccionar, revisar y obtener copias de los registros del estudiante durante el horario escolar regular. (CE §49069)

El personal cualificado y certificado deberá estar disponible para interpretar los registros cuando se solicite. (CE §49069)

El custodio de los registros o el Superintendente o su designado deberá evitar la alteración, daño o pérdida de los registros durante la inspección. (5 CCR §435)

Registro de Acceso

Se mantendrá un registro para cada expediente del estudiante que enumere todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información del expediente y el interés educativo legítimo del solicitante. (CE §49064)

En cada caso de inspección por parte de personas que no tengan asignada una responsabilidad educativa, el custodio de los registros deberá hacer una anotación en el registro indicando el registro inspeccionado, el nombre de la persona a la que se le concedió el acceso, la razón por la que se le concedió el acceso y la hora y circunstancias de la inspección. (5 CCR §435)

Duplicación de los Expedientes de los Estudiantes

Para proporcionar copias de cualquier registro del estudiante, el distrito puede cobrar una tarifa razonable que no exceda el costo real de proporcionar las copias.

Cambios en los Registros de los Estudiantes

Sólo un padre/tutor que tenga la custodia legal de un estudiante o un estudiante adulto puede cuestionar el contenido de un registro u ofrecer una respuesta por escrito a un registro. (CE §49061)

No se hará ninguna adición o cambio en el registro de un estudiante después de la graduación de la escuela secundaria o la salida permanente, aparte de la actualización de rutina, a menos que sea requerido por la ley o con el consentimiento previo del padre / tutor o estudiante adulto. (CE §49062.5, §49070; 5 CCR §437)

Cuando un ex alumno presente una licencia de conducir emitida por el estado, un certificado de nacimiento, un pasaporte, una tarjeta de seguro social, una orden judicial u otra documentación emitida por el gobierno que demuestre que el nombre legal y/o el género del ex alumno han cambiado, el distrito actualizará los registros del ex alumno para reflejar el nombre legal y/o el género actualizados. A petición del ex alumno, el distrito volverá a emitir cualquier documento que se le haya otorgado, incluyendo, pero sin limitarse a, una transcripción, un diploma de escuela secundaria, un certificado de equivalencia de escuela secundaria u otros documentos similares. El distrito no está obligado a modificar los registros que el ex alumno no haya solicitado para su modificación o reemisión. (CE §49062.5)

Si se cambia el nombre o el género del ex alumno y se vuelven a emitir los registros solicitados, se agregará un nuevo documento al expediente del ex alumno que incluya toda la información siguiente: (CE §49062.5)

1. La fecha de la solicitud
2. La fecha en la que los registros solicitados se volvieron a entregar al antiguo alumno
3. Una lista de los registros que fueron solicitados por el ex alumno y reemitidos a éste
4. El tipo de documentación, en su caso, aportada por el antiguo alumno para demostrar un cambio legal de nombre y/o género del alumno
5. El nombre del empleado que completó la solicitud
6. Los nombres y/o géneros actual y anterior del estudiante

Cualquier ex estudiante que presente una solicitud para cambiar el nombre legal o el género en los registros del estudiante, pero no puede proporcionar ninguna documentación emitida por el gobierno que demuestre el cambio de nombre legal o de género, puede solicitar un cambio de nombre o de género a través del proceso descrito en el Código de Educación §49070 y AR 5125.3 - Impugnación de los registros del estudiante.

Conservación y Destrucción de los Expedientes de los Alumnos

Toda la información anecdótica y los informes de evaluación que se mantengan como registros de los estudiantes deberán estar fechados y firmados por la persona que originó los datos. (5 CCR §431)

Los siguientes registros permanentes obligatorios de los estudiantes se conservarán indefinidamente: (5 CCR §432, §437)

1. Nombre legal del estudiante
2. Fecha y lugar de nacimiento y método de verificación de la fecha de nacimiento
3. Sexo del estudiante
4. Nombre y dirección del padre/tutor del estudiante menor de edad
 - a. Dirección del estudiante menor de edad si es diferente de la anterior
 - b. Verificación anual del nombre y la dirección del padre/tutor y de la residencia del estudiante
5. Fechas de entrada y salida de cada año escolar y de cualquier sesión de verano u otra sesión extra
6. Las asignaturas cursadas durante cada año, semestre, sesión de verano o trimestre, y las notas o créditos obtenidos para la graduación
7. Verificación o exención de las vacunas requeridas
8. Fecha de graduación de la escuela secundaria o equivalente

Los expedientes provisionales obligatorios de los estudiantes, a menos que se envíen a otro distrito, se mantendrán sujetos a la destrucción durante el tercer año escolar después del año escolar en el que se originaron, tras la determinación de que su utilidad ha cesado o el estudiante ha dejado el distrito. Estos registros incluyen: (CE §48918, §51747; 5 CCR §432, §437, §16027)

1. Las órdenes de expulsión y las causas de las mismas
2. Un registro que identifique a las personas u organizaciones que soliciten o reciban información del expediente estudiantil
3. Información sobre la salud, incluida la verificación o la renuncia al examen de salud para el ingreso en la escuela
4. Información sobre la participación en programas de educación especial, incluidas las pruebas requeridas, los estudios de casos, las autorizaciones y las acciones necesarias para establecer la elegibilidad para la admisión o el alta
5. Registros de formación lingüística
6. Boletines/notificaciones de progreso requeridos por el Código de Educación §49066 y §49067
7. Restricciones/estipulaciones de los padres sobre el acceso a la información del directorio
8. Las respuestas de los padres/tutores o de los estudiantes adultos a los registros impugnados y a las medidas disciplinarias
9. Autorización de los padres/tutores o prohibición de la participación del estudiante en programas específicos
10. Resultados de las pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años
11. Resultados escritos resultantes de una evaluación llevada a cabo después de un número específico de tareas perdidas para determinar si es en el mejor interés de un estudiante para permanecer en el estudio independiente

Los expedientes estudiantiles permitidos pueden ser destruidos seis meses después de que el estudiante complete o se retire del programa educativo y su utilidad cese, incluyendo: (5 CCR §432, §437)

1. Las calificaciones objetivas de los consejeros y/o profesores
2. Resultados de pruebas estandarizadas con más de tres años de antigüedad
3. Datos disciplinarios de rutina
4. Informes verificados de patrones de comportamiento relevantes
5. Todas las notificaciones disciplinarias
6. Registros de asistencia suplementarios

Los registros se destruirán de manera que se garantice que no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción. (5 CCR §437)

Transferencia de Registros de Estudiantes

Cuando un estudiante se transfiere a este distrito desde cualquier otro distrito escolar o una escuela privada, el Superintendente o la persona designada informará a los padres/tutores del estudiante de los derechos relacionados con los registros del estudiante, incluyendo el derecho de los padres/tutores a revisar, cuestionar y recibir una copia de los registros del estudiante. (CE §49068; 5 CCR §438)

Cuando un estudiante se transfiere a este distrito desde otro distrito, el Superintendente o su designado solicitará que el distrito anterior del estudiante proporcione cualquier registro, ya sea mantenido por ese distrito en el curso ordinario de los negocios o recibido de una agencia de aplicación de la ley, con respecto a los actos cometidos por el estudiante que se transfiere y que resultaron en la suspensión o expulsión del estudiante. (CE §48201)

Cuando un estudiante se transfiere de este distrito a otro distrito escolar o a una escuela privada, el Superintendente o su designado enviará una copia del registro permanente obligatorio del estudiante dentro de los 10 días escolares siguientes a la recepción por parte del distrito de la solicitud de los registros del estudiante. El registro original o una copia será retenida permanentemente por este distrito. Si el traslado es a otra escuela pública de California, también se enviará todo el expediente provisional obligatorio del estudiante. Si la transferencia es fuera del estado o a una escuela privada, el registro provisional obligatorio puede ser enviado. Los expedientes permitidos del estudiante pueden ser enviados a cualquier otro distrito o escuela privada. (CE §48918, §49068; 5 CCR §438)

Al recibir una solicitud de una agencia de colocación del condado para transferir a un estudiante en cuidado de crianza fuera de una escuela del distrito, el Superintendente o su designado deberá transferir los registros del estudiante a la siguiente colocación educativa dentro de dos días hábiles. (CE §49069.5)

Todos los expedientes de los estudiantes deberán ser actualizados antes de ser transferidos. (5 CCR §438)

Los expedientes de los estudiantes no serán retenidos por el distrito solicitante debido a cualquier cargo o cuota que deba el estudiante o el padre/tutor. (5 CCR §438)

Si el distrito retiene las calificaciones, el diploma o las transcripciones del estudiante debido a daños o pérdida de la propiedad escolar, esta información se enviará al distrito solicitante junto con los registros del estudiante.

Notificación a los Padres/Tutores

Al momento de la inscripción inicial de cualquier estudiante, y al comienzo de cada año escolar a partir de entonces, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores y a los estudiantes elegibles, por escrito, sus derechos relacionados con los registros de los estudiantes. Si el 15 por ciento o más de los estudiantes inscritos en el distrito hablan un solo idioma primario que no sea el inglés, entonces el distrito proporcionará estos avisos en ese idioma. De lo contrario, el distrito proporcionará estos avisos en la lengua materna del estudiante en la medida de lo posible. El distrito notificará efectivamente a los padres/tutores o a los estudiantes elegibles con discapacidades. (CE §49063, §48985; 34 CFR §99.7)

La notificación deberá incluir: (CE §49063; 34 CFR §99.7, §99.34)

1. Los tipos de registros de estudiantes que mantiene el distrito y la información que contienen
2. El título(s) del funcionario(s) responsable(s) de mantener cada tipo de registro
3. La ubicación del registro que identifica a quienes solicitan información de los registros
4. Los criterios del distrito para definir a los funcionarios y empleados escolares y para determinar el interés educativo legítimo
5. Las políticas del distrito para revisar y borrar los registros de los estudiantes
6. El derecho a inspeccionar y revisar los registros de los estudiantes y los procedimientos para hacerlo
7. El derecho a impugnar y los procedimientos para impugnar el contenido de un expediente estudiantil que el padre/tutor o el estudiante considere inexacto, engañoso o que viole los derechos de privacidad del estudiante
8. El costo, si lo hay, que se cobra por duplicar las copias de los registros
9. Las categorías de información definidas como información de directorio de acuerdo con el Código de Educación §49073
10. El derecho a consentir la divulgación de la información de identificación personal contenida en los registros del estudiante, excepto cuando la divulgación sin consentimiento esté autorizada por la ley
11. La disponibilidad del prospecto del plan de estudios desarrollado de conformidad con el Código de Educación §49091.14 que contiene los

- títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por la escuela
12. Cualquier otro derecho y requisito establecido en el Código de Educación §49060-§49085, y el derecho de los padres/tutores a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con un supuesto incumplimiento del distrito con el 20 USC 1232g

Además, la notificación anual a los padres incluirá una declaración en la que se indique que la situación de ciudadanía, la situación de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional de un estudiante no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

USC Título 20 §1232g

Los padres/tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Salud, Educación y Bienestar Social de los Estados Unidos en relación con un presunto incumplimiento por parte del distrito de las disposiciones de la Sección 438 de la Ley de Disposiciones Generales de Educación (20 U.S.C.A. Sec). La dirección de la oficina que administra la ley FERPA (Family Educational Rights and Privacy Act) es:

Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar /
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue SW
Washington, DC 20202-5920
1-800-872-5327

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

CE §11500, CE §11501, CE §11502, CE §11503 y DEUV Política del Consejo 6021

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado trabajará con los padres/tutores y miembros de la familia para desarrollar y acordar conjuntamente la política y las estrategias para involucrar significativamente a los padres/tutores y miembros de la familia en las actividades del distrito y de la escuela en todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El plan de control local y responsabilidad (LCAP) del distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de los padres/tutores y el compromiso de la familia, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y de la escuela y para promover la participación de los padres/tutores en los programas para los aprendices de inglés, los jóvenes de crianza, los estudiantes elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido y los estudiantes con discapacidades. (CE §42238.02, §52060)

El Superintendente o su designado evaluará e informará regularmente a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y de las familias del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, las aportaciones de los padres/tutores, los miembros de la familia y el personal de la escuela sobre la adecuación de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación.

Escuelas del Título I

El Superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres/tutores y a los miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para la participación significativa de los padres/tutores y de la familia en las escuelas apoyadas por los fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en el 20 USC 6318, tal como figura en el reglamento administrativo adjunto, e implementando y evaluando dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada deberá llevar a cabo actividades de divulgación para todos los padres/tutores y miembros de la familia. (CE §11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación del distrito para el Título I, Parte A, exceda la cantidad especificada en el 20 USC 6318, la Junta Directiva reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de los padres/tutores y de la familia y distribuirá al menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad como se define en el 20 USC 6631. El Superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres/tutores y a los miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres/tutores y de la familia. (20 USC 6318)

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos una de las siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y a las organizaciones sin ánimo de lucro para proporcionar desarrollo profesional al personal del distrito y de la escuela en relación con las estrategias de participación de los padres/tutores y de la familia, que puede proporcionarse conjuntamente a los maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo de instrucción especializado, paraprofesionales, educadores de la primera infancia, y padres/tutores y miembros de la familia
2. Apoyo a los programas que llegan a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y familiares, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores y familiares económicamente desfavorecidos
4. Colaboración, o la provisión de subdonaciones a las escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones basadas en la comunidad u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento del compromiso de los padres/tutores y las familias
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y coherente con esta política

Si el distrito también recibe fondos bajo el Título IV, Parte E federal, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o su designado informará a los padres/tutores y a las organizaciones de la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Junta del distrito y la regulación administrativa que contiene las estrategias de participación de los padres/tutores y la familia se incorporará en el LCAP del distrito de acuerdo con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres/tutores y la familia a nivel escolar de acuerdo con el 20 USC 6318.

Las políticas de participación de los padres/tutores y de la familia a nivel del distrito y de la escuela y los reglamentos administrativos se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Los padres/tutores serán notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se proporcionará en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318).

Escuelas sin Título I

El Superintendente o su designado desarrollarán e implementarán estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación §11502. (CE §11504)

Oportunidades de Participación de los Padres

Para obtener más información sobre cómo participar en las ofertas del distrito de educación para padres y para proporcionar información de los padres a los programas de formación local para los padres, por favor, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito en (805) 641-5000 ext. 1023.

SEGURIDAD

PLAN PARA EL MANEJO DEL ASBESTO

CRF Título 40 §763.93 y Política de la Junta DEUV 3514

El distrito ha desarrollado, para cada escuela, un plan para el manejo del asbesto, incluyendo todos los edificios, arrendados, en propiedad, o de alguna otra manera, utilizados como edificios escolares en virtud de CRF Título 40 §763.93. Una copia del plan completo, actualizado para la gestión de materiales que contienen asbesto en el edificio de la escuela puede ser revisada en la oficina del Director de Servicios de Instalaciones al (805) 289-7981.

PRODUCTOS DE PESTICIDAS

CE §17612, CE §48980.3 y Regulación Administrativa DEUV 3514.11

A continuación se enumeran los nombres de todos los productos pesticidas que el Departamento de Servicios de Facilidades de DEUV puede aplicar en una instalación escolar. Más información se puede encontrar en la siguiente página web: <http://www.cdpr.ca.gov>.

Ingrediente(s) Activo(s)	Nombre del Producto(s)
Bacillus Thuringiensis	Safer Caterpillar Killer
Amorphous Silica Gel	Cimexa
Corn Gluten Meal	Bio Weed; Supressa
Diatomaceous Earth	Concern
Iron HEDTA	Fiesta Weed Killer
Indoxacarb	Advion Ant Gel/Advion Roach Bait
Borax	InTice Thiquid Ant Bait
Abamectin	Invict AB Insect Paste
Imidacloprid	Invict Gold Cockroach Gel

Ingrediente(s) Activo(s)	Nombre del Producto(s)
Iron Phosphate	Sluggo
Orthoboric Acid	Drax Ant Kill PF
Orthoboric Acid	Terro
Vinegar/Citric Acid	GreenErgy Weed Killer
Fipronil*	Terminator
Diphacinone*	Squirrel Bait, Wilco Squirrel Bait
Diphacinone*	Squirrel Bait/Gopher Blox
Diphacinone*	Gopher Bait/Gopher Getter II
Orthoboric Acid*	Borid
Isoboric Acid*	Niban
Petroleum Oil*	Volck Supreme Spray
Potassium Salts*	Insecticidal Soap - RTU
Potassium Salts*	M-Pede
Sodium/Potassium Nitrate 45%, Sulphur, Carbon 45%, Other 2%*	Gopher Gasser, Giant Destroyer

Lista de pesticidas aprobados por la Regulación Administrativa del DEUV 3514, 11c.

Los padres/tutores pueden solicitar notificación de 72 horas antes de que los plaguicidas se apliquen planificados en el plantel escolar de su estudiante completando y enviando una solicitud a la escuela y una copia enviada a Terri Allison al 359 So. Victoria Ave., Ventura CA 93003. (CE §17612 y §48980.3

***USO LIMITADO:** Productos químicos sólo se aplican bajo la política del Distrito y el Estado. Condiciones estrictas serán implementadas para reducir la exposición. Si es necesario un tratamiento de este tipo se hará sólo durante las pausas, en las zonas restringidas y / o dentro de las áreas de construcción aisladas, y los signos será publicada.

"Ningún pesticida o herbicida pueden ser aplicadas por cualquier persona en cualquier momento en cualquier lugar en el distrito, incluyendo jardines, campos deportivos, administrativos o de los sitios a menos que haya sido aprobado y autorizado por escrito por el Comité de IPM del Distrito y por el Coordinador de Instalaciones IPM específicamente. Cualquier solicitud aprobada se hará de acuerdo con la política del Distrito, la ley estatal, y aplicada únicamente por el DEUV IPM Técnico. Fumigación no autorizada podría conducir a una instalación que está siendo cerrado por un período prolongado de tiempo."

El presente anuncio servirá como notificación por solo emergencias. Si usted tiene alguna pregunta, por favor llame a Terri Allison, Coordinador de IPM al (805) 289-7981, ext. 1011. (C.E. 17612)

SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS: PISCINAS – PRESENCIA DE ADULTOS – RCP – LEY DE ALEX

CE §35179.6

Cualquier escuela del VUSD que patrocine u organice un evento en o alrededor de una piscina tendrá al menos un adulto con una certificación válida de formación en RCP presente durante toda la duración del evento. Cualquier evento de CIF ya requiere entrenadores entrenados en RCP a mano.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

PC §25100-25125, PC §25200-25220, PC §25105, PC §25205 & CC §1714.3

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Ventura sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera de las manos de los niños como lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma(s) de fuego de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, incluyendo el mantenerlas bajo llave cuando no se usan y guardándolas separadas de la munición.

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- California hace a una persona penalmente responsable por mantener un arma de fuego cargada, bajo su custodia y control, cuando esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o una gran lesión corporal al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego a un lugar público, incluyendo a cualquier preescolar o escuela desde el jardín de infancia hasta el duodécimo grado, incluyendo a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande un arma de fuego a otros. La sanción penal puede ser mayor si alguien muere o sufre grandes lesiones corporales como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- A partir de 2014, California hace a una persona responsable penalmente si almacena o deja por negligencia cualquier arma de fuego cargada en

sus instalaciones donde es probable que un niño tenga acceso a ella, independientemente de que el niño lleve el arma a un lugar público.

- Un padre o tutor también puede ser responsable civilmente de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona. Estos daños pueden ser de hasta \$30,000 por víctima.

Nota: Los propietarios de armas pueden evitar la responsabilidad penal en virtud de la Sección 25100 del Código Penal de California si mantienen su arma de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurada con un dispositivo de bloqueo que haga que el arma de fuego sea inoperable.

Gracias por ayudar a mantener la seguridad de nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que haga que el arma de fuego sea inoperable.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS

CE §39831.5 y Política de la Junta DEUV 5131.1

REGLAS Y REGLAMENTOS DEL AUTOBÚS ESCOLAR - Una lista completa de las reglas, regulaciones y políticas del autobús se puede encontrar en el sitio web de DEUV en www.venturausd.org debajo del botón del transporte. A continuación se presentan algunas de las reglas más importantes y la información que los padres y los estudiantes necesitan saber.

Las cámaras de video con micrófonos pueden instalarse en los autobuses del Distrito Escolar Unificado de Ventura

Los estudiantes transferidos entre distritos o dentro del distrito no son elegibles para el transporte (a menos que el estudiante tenga un IEP con transporte como servicio relacionado).

AUTORIDAD DEL CONDUCTOR:

Los alumnos en un autobús escolar son responsabilidad completa del conductor del autobús y bajo su dirección, según la Sección 14103 del Código Administrativo de California, Título 5, Educación. Los alumnos deben ser corteses y mostrar respeto por el conductor, y obedecer las instrucciones del conductor en todo momento.

Los procedimientos de disciplina progresiva específicos para el transporte están incluidos en el sitio web del distrito bajo Transporte. Es importante que los padres revisen estos procedimientos con sus estudiantes. Recuerde que el transporte regular es un privilegio y no un derecho y los estudiantes deben comportarse apropiadamente para poder utilizar el transporte regular.

No se permitirá fumar durante el transporte en un autobús escolar del distrito. Cuando se utiliza un teléfono celular, el volumen debe ser apagado o conectado a los auriculares o audífonos.

Por favor revise las políticas del distrito y la ley sobre procedimientos de cruce de luz roja (VC 22112), también disponible en el sitio web del distrito.

CINTURON DE SEGURIDAD:

Los estudiantes deben sujetar los sistemas de retención de los pasajeros y mantenerlos sujetos durante todo el trayecto en autobús. (VC 27315)

ESCUELA ID / BUS PASS:

Todos los estudiantes deben usar un pase de autobús y escanear su pase de autobús al entrar y salir del autobús. Los pases de autobús de identificación escolar no serán reconocidos en ningún otro autobús que no sea el autobús para el que se emitió el pase. La posesión de cualquier pase que no sea propiedad del poseedor o permitir que otro estudiante utilice su pase puede resultar en la negación de los privilegios de transporte. Si su hijo pierde su tarjeta de identificación, puede obtener una nueva en la oficina de la escuela pagando una cuota.

NORMAS DE CONDUCTA DEL AUTOBÚS ESCOLAR:

- Por favor, salga con suficiente antelación para llegar a la parada del autobús a tiempo. Llegue aproximadamente de 3 a 5 minutos antes de la llegada del autobús escolar.
- Los pasajeros deben caminar directamente desde y hacia sus casas hasta las paradas del autobús escolar.
- Zonas de peligro del autobús escolar*: Los pasajeros y los padres deben ser conscientes de que hay zonas alrededor del autobús donde es difícil que el conductor vea a un pasajero.
- El niño deberá esperar el autobús en un lugar seguro y en el lado derecho de la calle. El niño deberá entrar en el autobús escolar de forma segura y ordenada y tomar asiento.
- El niño deberá seguir las "reglas del autobús" y las instrucciones del conductor del autobús escolar.
- El niño deberá permanecer en su asiento en todo momento mientras el autobús esté en movimiento.
- Mantener el pasillo libre en todo momento.
- Hablar con su voz normal, sin gritos ni "blasfemias".
- Ser cortés con el conductor del autobús escolar y los compañeros de viaje.
- Los pasajeros no deben usar productos de tabaco, comer o beber mientras viajan en el autobús.
- Ser consciente de las condiciones del tráfico al bajar del autobús escolar.
- El niño deberá utilizar el pasamanos al entrar y salir del autobús.
- Por favor, recuérdale a su hijo el "Sistema de Retención de Pasajeros" (cinturón de seguridad) en el autobús escolar.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿CUANDO ESTOY PRESENTE EN LA PARADA DE AUTOBÚS DE MI NIÑO, PUEDO CAMINAR A MI NIÑO A TRAVÉS DE LA CALLE SIN LA AYUDA DEL CONDUCTOR DE AUTOBÚS ESCOLAR? NO. La ley de California dicta que todos los estudiantes de los grados K a 8 DEBEN ser escoltados a través de la calle por su conductor del autobús escolar, incluso si el padre del niño está presente.

¿UN ESTUDIANTE DE LA ESCUELA PRIMARIA SERÁ CAÍDA EN LA PARADA DE AUTOBUSES SI NINGÚN ADULTO ESTÁ ALLÁ PARA ENCONTRARLOS? Sólo los estudiantes de JARDÍN DE INFANCIA deben tener una persona designada en la parada del autobús para recibirlos. Los padres de los estudiantes de jardín de infancia pueden firmar una renuncia que permite que el niño de jardín de infancia caminar a casa desatendida o ser recogido por otra persona (esto incluye a los hermanos que pueden caminar con el jardín de infancia en días mínimos). Este formulario se puede obtener de su conductor del autobús. Todos los estudiantes de los grados 1 al 12 no necesitan tener una persona designada para recibirlos en la parada del autobús y serán dejados en la parada de autobús sin un adulto allí para cumplir con ellos.

¿QUÉ SUCEDE SI NO HAY NADIE QUE RECIBA A UN ESTUDIANTE DE JARDÍN DE INFANCIA EN LA PARADA DE AUTOBÚS? Los estudiantes de jardín de infancia serán devueltos a su escuela de asistencia. Entonces será responsabilidad de los padres recoger a los estudiantes de la escuela. Los privilegios futuros de transporte pueden ser suspendidos si un estudiante es devuelto a la escuela. Las ocurrencias frecuentes de un jardín de infancia que no tiene un adulto para recibir puede resultar en la negación del transporte.

Información de contacto: Oficina de Transporte: Arie Wilberg (805) 641-5000 Ext. 1320

Las rutas / horarios del autobús se pueden encontrar en el Web site de DEUV en transporte.

SEGURIDAD EN LA ESCUELA – VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Política de la Junta DEUV 3515

La Junta cree que el uso razonable de cámaras de vigilancia ayudará al distrito a lograr sus objetivos de tener escuelas seguras, saludables y de alto rendimiento. En consulta con el comité de planificación de seguridad y el personal pertinente, el Superintendente o persona designada deberá identificar los lugares apropiados para la ubicación de las cámaras de vigilancia. Las cámaras no se colocarán en áreas donde los estudiantes, el personal o los miembros de la comunidad tengan una expectativa razonable de privacidad. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del distrito se desactivará para que los sonidos no se graben.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

CE §32286 y Política de la Junta DEUV 0450

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Ventura tiene un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Copias están disponibles para leer en cada oficina escolar. Los simulacros de incendio y de emergencia se llevan a cabo periódicamente en cada escuela.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

CE §215, Política de la Junta Directiva del VUSD 5141.52

La Junta Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que el personal de la escuela que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en condiciones de reconocer las señales de advertencia de suicidio y ofrecer una referencia y/o asistencia adecuada. En un esfuerzo por reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, el Superintendente o su designado desarrollarán medidas y estrategias para la prevención, intervención y postvención del suicidio.

En el desarrollo de la política y las estrategias para la prevención e intervención del suicidio, el Superintendente o su designado consultarán con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, tales como los administradores, otro personal, los padres/tutores y los estudiantes; los profesionales de la salud mental empleados por la escuela, tales como los consejeros escolares, los psicólogos escolares, los trabajadores sociales de la escuela y las enfermeras escolares; los expertos en la prevención del suicidio, tales como las agencias locales de salud, los profesionales de la salud mental y las organizaciones de la comunidad; la aplicación de la ley; y, en el desarrollo de la política para los grados K-6, el plan de salud mental del condado. (CE §215)

La Junta se asegurará de que las medidas y estrategias para los estudiantes en los grados K-6 sean apropiadas para la edad y se entreguen y discutan de una manera que sea sensible a las necesidades de los estudiantes jóvenes. (CE §215)

Las medidas y estrategias de prevención, intervención y postvención del suicidio para los alumnos de los grados K-12 incluirán, entre otras, las siguientes:

1. El desarrollo del personal sobre la conciencia y la prevención del suicidio para los maestros, consejeros escolares y otros empleados del distrito que interactúan con los estudiantes, como se describe en el reglamento administrativo adjunto
2. Instrucción a los estudiantes en la resolución de problemas y habilidades de afrontamiento para promover la salud mental, emocional y social de los estudiantes y el bienestar, así como la instrucción en el reconocimiento y la respuesta adecuada a las señales de advertencia de intención suicida en otros
3. Métodos para promover un clima escolar positivo que aumente los sentimientos de conexión de los estudiantes con la escuela y que se caracterice por la atención del personal y las interrelaciones armoniosas entre los estudiantes
4. El suministro de información a los padres/tutores sobre los factores de riesgo y las señales de advertencia de suicidio, la gravedad del problema del suicidio entre los jóvenes, el plan de estudios de prevención del suicidio del distrito, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes suicidas, y/o los recursos escolares y comunitarios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis
5. Animar a los estudiantes a notificar al personal escolar adecuado o a otros adultos cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante
6. Procedimientos de intervención en crisis para hacer frente a las amenazas o intentos de suicidio
7. Asesoramiento y otras estrategias de postvención para ayudar a los estudiantes, al personal y a otras personas a hacer frente a las consecuencias del suicidio de un estudiante.

Según corresponda, estas medidas y estrategias abordarán específicamente las necesidades de los estudiantes que están en alto riesgo de suicidio, incluyendo, pero no limitado a, los estudiantes que están afligidos por el suicidio; los estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por consumo de sustancias; los estudiantes que están experimentando la falta de vivienda o que están en entornos fuera del hogar, tales como el cuidado de crianza; y los estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o cuestionamiento. (CE §215)

Si se hace una remisión para servicios de salud mental o servicios relacionados para un estudiante en el grado K-6 que es un beneficiario de Medi-Cal, el Superintendente o su designado deberá coordinar y consultar con el plan de salud mental del condado. (CE §215)

Los empleados del distrito actuarán sólo dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Nada en esta política se interpretará como una autorización o estímulo para que los empleados del distrito diagnostiquen o traten enfermedades mentales a menos que estén específicamente autorizados y empleados para hacerlo. (CE §215)

La Junta revisará, y actualizará según sea necesario, esta política al menos cada cinco años. (CE §215)

El Superintendente o su designado publicará esta política en el sitio web del distrito, en un lugar destacado y de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y estudiantes. (CE §234.6)

DISCIPLINA Y CONDUCTA ESTUDIANTIL

ATLÉTICAS COMPETITIVAS QUE BUSCAN PROGRAMAS ATLÉTICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CE §67455

Según la ley estatal, los estudiantes que presencien o sean víctimas de cualquier acto ilícito tolerado por la organización atlética de educación superior, tienen derecho a hacer un informe, archivar o ayudar de alguna otra manera a denunciar cualquier violación de los derechos de los estudiantes deportistas que implique al programa, a los participantes o al personal. Este derecho a realizar tales informes está garantizado por la "Declaración de Derechos de los Estudiantes Deportistas" y no puede dar lugar a represalias o a la supresión de ningún beneficio si el informe se ha realizado de buena fe y con veracidad.

EQUIDAD EDUCATIVA: ESTADO DE INMIGRACIÓN

CE §66251, CE §66260.6, CE §66270 y CE §66270.3

La Ley de Equidad en la Educación Superior establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica especificada como peinados, igualdad de derechos y oportunidades y añade que esta oportunidad de solicitar ayuda financiera para la educación superior también es equitativa, y no se puede negar una solicitud de un estudiante en base a su situación de inmigración. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la posibilidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE INMIGRACIÓN EN LAS ESCUELAS DE CALIFORNIA – GUÍA PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

Oficina de Justicia de Menores Oficina del Fiscal General de California

CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho al acceso equitativo a una educación pública gratuita, independientemente de la condición migratoria de sus padres/tutores
- Todos los niños de California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Tienen que estar inscritos en la escuela entre los 6 y 18 años de edad.
 - Tienen el derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Tienen el derecho a un entorno de aprendizaje en la escuela libre de discriminación, acoso, intimidación y violencia
 - Tienen la misma oportunidad para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, sin ser discriminados.

Información requerida para inscribirse en la escuela

- Las escuelas están obligadas a aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar su edad y residencia.
- No se requiere nunca presentar información sobre la condición migratoria o ciudadanía del estudiante para poder inscribirlo en la escuela. No se requiere nunca presentar un número del Seguro Social para inscribirse en la escuela.

Confidencialidad de los datos personales

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y datos personales del estudiante. Estas leyes en general requieren que las escuelas obtengan un consentimiento escrito de los padres o tutores antes de divulgar información sobre el estudiante, a menos que dicha divulgación se haga con fines educativos, ya sea pública o responda a una orden judicial u orden de comparecencia de la corte.
- El distrito no revela información o historial pertinente a sus estudiantes a organizaciones no educativas, individuos no autorizados, o sin consentimiento escrito. (*Política de la Junta (BP) DEUV 5125.1 Liberación de información del directorio*)

Plan de seguridad familiar en caso de que lo detengan o deporten

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo y agregar contactos secundarios o nombrar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Puede llenar una *Declaración jurada de autorización para el cuidador o una Solicitud de nombramiento del tutor temporal de la persona* para autorizar a un adulto de confianza a tomar decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene el derecho a denunciar todo crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si sufre de discriminación, acoso o intimidación debido a su nacionalidad, origen étnico o condición migratoria, ya sea real o percibida. (*BP/AR DEUV 5131.1 Intimidación, BP/AR DEUV 5145.3 No discriminación/acoso*)

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES INMIGRANTES QUE ASISTEN A LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y SUS FAMILIAS

1. No está obligado a compartir la siguiente información con los funcionarios escolares:
 - No está obligado a compartir información (por ejemplo, pasaportes o visas) sobre la condición migratoria de los estudiantes, padres, tutores u otros familiares.
 - No está obligado a proporcionar números o tarjetas del Seguro Social (SSN).
 - Cuando llene el formulario "Free and Reduced- Price Meals" (Comidas gratis o a precio reducido"), proporcione solo las cuatro últimas cifras del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
 - Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo sigue siendo elegible. Marque la casilla "No SSN" (No tengo SSN) en los formularios donde corresponda, para asegurar que la solicitud esté completa.
 - Si cualquier miembro de la familia participa en CalFresh, CalWORKs (California Work Opportunity and Responsibility for Kids), o FDIPIR (Programa de Distribución de Comida en Reservaciones Indígenas), ningún miembro del hogar está obligado a proporcionar las cuatro últimas cifras de su SSN para que el estudiante pueda recibir comida gratis o a precio reducido en la escuela.
 - Al proporcionar información para demostrar la residencia o edad del estudiante, no está obligado a usar documentos que revelen información sobre su condición migratoria.

2. Tome pasos para proteger la información del estudiante:

- Pida una copia de las políticas de privacidad de la escuela sobre los datos del estudiante.
- Lea la política de la escuela con respecto a la "información del directorio estudiantil" (que permite la divulgación pública de información básica sobre el estudiante) y considere si le conviene negarse a divulgar dicha información. (*BP DEUV 5125.1 Liberación de información del directorio*)

3. Tome pasos para prepararse para situaciones en las que uno o más padres o tutores quedan detenidos o deportados:

- Elabore un "Plan de seguridad familiar" y guárdelo en un lugar seguro (ejemplo: https://www.lirs.org/assets/2474/bna_beinformed_safetyplanningtoolkit.pdf) e incluya la siguiente información:
 - El nombre de un adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que no haya un padre o tutor presente.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas del Seguro Social, datos de contactos médicos, etc.)
- Es importante que la escuela de su hijo tenga siempre la información al día sobre contactos de emergencia, incluyendo contactos alternativos en caso de que no esté disponible ninguno de los padres o tutores.

RECURSOS

Las familias inmigrantes tienen los siguientes recursos a su disposición para responder a detenciones o deportaciones:

- Localizador de detenidos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE): <https://locator.ice.dhs.gov/homePage.do> *Tome nota: Este sitio es solo para ubicar a individuos que ya están detenidos y no para consultas generales sobre una condición migratoria.*
- Abogados de inmigración particulares, representantes acreditados (que ayudan a los inmigrantes en actuaciones de inmigración) u organizaciones de ayuda legal:
 - Búsqueda de abogados del Colegio de Abogados de California (State Bar of California): <http://www.calbar.ca.gov/Attorneys>
 - Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (Board of Immigration Appeals, BIA) para representar a inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Interior (Department of Homeland Security, DHS) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (Executive Office of Immigration Review, EOIR): <https://www.justice.gov/eoir/page/file/942306/download#CALIFORNIA>.
 - Centros de ayuda de las cortes de California: <http://www.courts.ca.gov/selfhelp-selfhelpcenters.htm>.
 - Oficinas de ayuda legal y servicios de remisión a abogados: <http://www.courts.ca.gov/1001.htm>.
 - El consulado o embajada del país de origen del padre, madre o tutor.

Para obtener más información sobre recursos para responder a actividades de los agentes de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, póngase en contacto con:

Bureau of Children's Justice California Attorney General's Office
P.O. Box 944255 Sacramento, CA 94244-2550
Phone: (800) 952-5225
E-mail: BCJ@doj.ca.gov
<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

RESPUESTA A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

CE §200, CE §220, CE §234.1, CE §234.7 y Política de la Junta DEUV 5145.3

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación ilegal o acoso relacionados con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que se produzcan dentro de una escuela del distrito, y a los actos que se produzcan fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por ella, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La Junta Directiva desea proporcionar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes la igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de apoyo educativo del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el bullying, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la raza real o percibida del estudiante, el color, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, el estado de inmigración, la identificación del grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también se produce cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta a la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o injustificadamente en el rendimiento académico de un estudiante; o afecta negativamente a las oportunidades educativas de un estudiante. La discriminación ilegal también incluye el tratamiento dispar de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que las quejas por discriminación.

El Superintendente o su designado facilitarán el acceso de los estudiantes al programa educativo dando a conocer la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, el Superintendente o la persona designada publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y los estudiantes, de acuerdo con la ley y el reglamento administrativo correspondiente.

El Superintendente o la persona designada proporcionará formación y/o información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de queja y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisará regularmente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. El Superintendente o la persona que éste designe informará a la Junta de las conclusiones y recomendaciones después de cada revisión.

Independientemente de que el denunciante cumpla con los requisitos de redacción, plazos y/u otros requisitos de presentación formal, todas las denuncias de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a la discriminación, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, en violación de la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa estarán sujetos a las consecuencias o la disciplina apropiada, que puede incluir la suspensión o la expulsión cuando el comportamiento es grave o dominante como se define en el Código de Educación §48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en la discriminación prohibida, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o la persona designada mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, para permitir que el distrito monitoree, aborde y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito.

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER

CE §234 y CE §234.1

La Junta Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los estudiantes la igualdad de acceso y oportunidades en el ámbito académico del distrito y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar de cualquier estudiante basado en la raza real o percibida del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnicidad, identificación de grupos étnicos, edad, religión, estado civil o de paternidad, incapacidad física o mental, el sexo, la orientación sexual, el género, identidad de género o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para denunciar una incidencia y/o recibir una copia de las políticas del distrito contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar,

póngase en contacto con el director de la escuela, el responsable de cumplimiento del distrito, cualquier miembro del personal o visite <https://www.venturausd.org/services/student-support-services> para obtener más información y recursos sobre la prevención del acoso escolar.

ASESORAMIENTO ESCOLAR

El asesoramiento escolar forma parte del programa educativo general que está disponible para todos los estudiantes. Los consejeros escolares apoyan a los estudiantes en el logro académico, el desarrollo social/emocional y la preparación para la carrera y la universidad. Los consejeros escolares prestan servicios a través de actividades en toda la escuela, lecciones en el aula, grupos pequeños y asesoramiento individual a corto plazo. Los grupos pequeños y el asesoramiento individual no son una terapia, sino que ofrecen apoyo y estrategias adicionales para ayudar a los estudiantes a tener éxito en la escuela. El personal de la escuela, las familias y los propios estudiantes pueden solicitar apoyo de asesoramiento.

El asesoramiento individual o en grupo que se extienda más allá de dos sesiones en un año escolar o que se planifique de forma regular, requiere el permiso de los padres/tutores para los estudiantes menores de doce años, ya sea a través del aviso anual o completando una hoja de permiso. Por favor, póngase en contacto con el consejero escolar para obtener más información.

REGLAS DISCIPLINARIAS DE LA ESCUELA

CE §35291, Política de la Junta DEUV 5144 y Reglamento Administrativo DEUV 5144

La Junta Directiva se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo que conduzca al aprendizaje y al logro de los estudiantes y desea preparar a los estudiantes para una ciudadanía responsable fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. La Junta cree que las altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes, el uso de estrategias efectivas de gestión de la escuela y del aula, la provisión de intervención y apoyo apropiados, y la participación de los padres/tutores pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como medio para corregir el mal comportamiento de los estudiantes.

El Superintendente o su designado desarrollarán estrategias efectivas y apropiadas a la edad para mantener un clima escolar positivo y corregir el mal comportamiento de los estudiantes en las escuelas del distrito. Las estrategias se centrarán en proporcionar a los estudiantes los apoyos necesarios; comunicar expectativas y consecuencias claras, apropiadas y consistentes para la conducta de los estudiantes; y asegurar la equidad y la mejora continua en la implementación de las políticas y prácticas disciplinarias del distrito.

El personal escolar y los voluntarios no permitirán que ninguna acción disciplinaria tomada contra un estudiante resulte en la negación o el retraso de una comida escolar. (CE §49557.5)

La reclusión y la restricción de la conducta están prohibidas como medios de disciplina y no se utilizarán para corregir la conducta de los estudiantes, excepto cuando se permita de conformidad con el Código de Educación §49005.4 y de acuerdo con los reglamentos del distrito. (CE §49005.2)

El personal administrativo de cada escuela puede desarrollar reglas disciplinarias para satisfacer las necesidades particulares de la escuela, de acuerdo con la ley, la política de la Junta y los reglamentos del distrito. La Junta, en una reunión abierta, revisará las reglas disciplinarias escolares aprobadas para que sean consistentes con la política de la Junta y la ley estatal. Las reglas disciplinarias a nivel del plantel se incluirán en el plan de seguridad integral del distrito. (CE §32282, §35291.5)

En todo momento, la seguridad de los estudiantes y del personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado serán las prioridades para determinar la disciplina apropiada. Cuando se produzca una mala conducta, el personal intentará identificar las causas del comportamiento del alumno y aplicar la disciplina adecuada. Al elegir entre diferentes estrategias disciplinarias, el personal considerará el efecto de cada opción en la salud, el bienestar y la oportunidad de aprender del alumno.

El personal hará cumplir las normas disciplinarias de manera justa, coherente y de acuerdo con las políticas de no discriminación del distrito.

El Superintendente o su designado proporcionará desarrollo profesional según sea necesario para ayudar al personal a desarrollar las habilidades necesarias para implementar de manera efectiva y equitativa las estrategias disciplinarias adoptadas para las escuelas del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, el conocimiento de las habilidades de gestión de la escuela y del aula y su aplicación consistente, la responsabilidad efectiva y las técnicas de intervención positiva, y las herramientas para formar relaciones fuertes y cooperativas con los padres/tutores.

Los objetivos del distrito para mejorar el clima escolar, basados en las tasas de suspensión y expulsión, las encuestas de los estudiantes, el personal y los padres/tutores con respecto a su sensación de seguridad en la escuela y la conexión con la comunidad escolar, y otras medidas locales, se incluirán en el plan de control local y responsabilidad del distrito, como lo requiere la ley.

REGISTRO E INCAUTACIÓN

Política de la Junta DEUV 5145.12 y Regulación Administrativa 5145.12

El Consejo de Administración se compromete plenamente a promover un entorno de aprendizaje seguro y, en la medida de lo posible, a eliminar la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por parte de los estudiantes en las instalaciones de la escuela y en las actividades escolares. Por lo tanto, según sea necesario para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios de la escuela pueden registrar a los estudiantes, su propiedad y/o la propiedad del distrito bajo su control, y pueden incautar artículos ilegales, inseguros y prohibidos. El Consejo de Administración exige que se ejerza la discreción, el buen juicio y el sentido común en todos los casos de registro e incautación.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que el personal que realice registros de estudiantes reciba capacitación con respecto a los requisitos de la política y el reglamento administrativo del distrito y otras cuestiones legales, según corresponda.

Búsquedas Individuales

Los funcionarios escolares pueden registrar a los estudiantes individuales, de sus bienes y la propiedad del distrito bajo su control, cuando hay una sospecha razonable que la búsqueda descubrirá evidencia de que el estudiante está violando la ley, la política del Consejo, regulación administrativa, o de otras reglas del distrito o de la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos concretos y objetivos que la búsqueda producirá evidencia relacionada con la presunta violación. Los tipos de propiedad del estudiante que pueden ser buscados por los funcionarios de la escuela incluyen, pero no se limitan a, armarios, escritorios, bolsos, mochilas, vehículos de los estudiantes estacionados en la propiedad del distrito, teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación electrónicos.

Cualquier registro de un estudiante, de su propiedad o de la propiedad del distrito bajo su control deberá tener un alcance limitado y estar diseñado para producir evidencia relacionada con la supuesta violación. Los factores a considerar por los funcionarios de la escuela al determinar el alcance del registro incluirán el peligro para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal, como la posesión de armas, drogas u otros instrumentos peligrosos, y si los artículos a registrar por los funcionarios de la escuela están razonablemente relacionados con el contrabando a encontrar. Además, los funcionarios de la escuela considerarán el carácter intrusivo del registro a la luz de la edad del alumno, su sexo y la naturaleza de la supuesta infracción.

Los empleados no realizarán registros al desnudo o en las cavidades corporales de ningún alumno. (CE §49050)

Los registros de estudiantes individuales se llevarán a cabo en presencia de al menos dos empleados del distrito.

El director o la persona designada notificará a los padres/tutores de un estudiante sometido a un registro individualizado tan pronto como sea posible después del registro.

Casilleros/Escritorios de los Estudiantes

El director o su designado pueden realizar una inspección general de la propiedad del distrito que está bajo el control de los estudiantes, como casilleros y escritorios, de manera regular, anunciada o no, con los estudiantes de pie junto a sus casilleros o escritorios asignados. Cualquier artículo contenido en un casillero o escritorio se considerará propiedad del estudiante al que se le asignó el casillero o escritorio. Los estudiantes no deben esperar, ni poseer, ningún interés de privacidad en cualquier propiedad del distrito (es decir, casilleros, escritorios, etc.)

Debido a que los casilleros y escritorios están bajo el control conjunto del estudiante y el distrito, los funcionarios escolares tendrán el derecho y la capacidad de abrir e inspeccionar cualquier casillero o escritorio de la escuela sin el permiso del estudiante o sin previo aviso cuando tengan una sospecha razonable de que la búsqueda descubrirá evidencia de posesiones o actividades ilegales o cuando los olores, el humo, el fuego y / o otras amenazas a la salud, el bienestar o la seguridad emanan del casillero o escritorio.

Uso de Perros Detectores de Explosivos/Drogas/Contrabando

En un esfuerzo por mantener el sitio escolar libre de contrabando ilegal, el distrito puede utilizar los servicios de perros detectores no agresivos y entrenados para olfatear y alertar sobre sustancias prohibidas por la ley o la política del distrito. Estas inspecciones no serán anunciadas y se harán a discreción del Superintendente, el director del plantel o la persona designada por la administración.

A menos que exista una sospecha objetivamente razonable de que un estudiante posee contrabando, no se permitirá que el perro olfatee la persona de un estudiante mientras esté en la propiedad del distrito o en cualquier evento patrocinado por el distrito, ni habrá una búsqueda de cualquier artículo personal de ese estudiante, sin consentimiento. Los perros no se utilizarán en las aulas u otras instalaciones del distrito cuando esas áreas estén ocupadas por estudiantes. No se obligará a ningún estudiante a dejar sus objetos personales para ser registrados sin una sospecha razonable de que una persona posee contrabando. Los perros se utilizarán para olfatear casilleros, aulas, áreas comunes, escritorios, bolsos y otros artículos personales dejados voluntariamente en los salones u otras áreas comunes, y contenedores o

vehículos que se encuentren en la propiedad del distrito o en propiedades adyacentes.

Los padres y tutores de los estudiantes del distrito serán notificados anualmente del uso de perros detectores de drogas/contrabando por parte del distrito de la misma manera que otra notificación requerida por la sección 48980 del Código de Educación. Además, se enviará una carta a todos los padres/tutores de los estudiantes afectados informándoles del uso de perros detectores de drogas/contrabando.

Registros de Vehículos

Todos los vehículos estacionados en cualquier propiedad del distrito estarán sujetos a registros exhaustivos en la medida máxima permitida por la ley. La administración está dirigida a publicar avisos apropiados y tomar todas las otras acciones necesarias para permitir las búsquedas autorizadas de vehículos.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

CE §231.5, CE §48980(g), Política de la Junta DEUV 5145.7 y Regulación Administrativa DEUV 5145.7

Política de la Junta del VUSD 5145.7

El Consejo de Administración se compromete a mantener un entorno escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un denunciante en la alegación de acoso sexual.

El distrito anima encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado el acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, para ponerse en contacto inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación sea tratada a través de AR 5145.71 - Procedimientos de queja de acoso sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimientos de queja uniforme, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que se desestima o rechaza bajo el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al demandante y al demandado, según se considere apropiado bajo las circunstancias.

El Superintendente o la persona designada informará a los estudiantes y a los padres/tutores de la política de acoso sexual del distrito difundiéndola mediante notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales de los estudiantes y del personal. Todo el personal del distrito deberá recibir formación sobre la política.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona designada deberá asegurarse de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. ¿Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Animar a denunciar los incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la preocupación principal del distrito, y que cualquier violación de regla separada involucrando a una presunta víctima o cualquier otra persona reportando un incidente de acoso sexual será tratada separadamente y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual Ser recibidos, investigados o resueltos
5. Un mensaje claro de que, independientemente de que el denunciante no cumpla con los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda alegación de acoso sexual que implique a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la (s) persona (s) a quien debe hacerse un informe de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres / guardianes de presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una queja de acoso sexual
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito pondrá en marcha medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro

para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación

Acciones Disciplinarias

Una vez finalizada la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o la expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de Registros

De acuerdo con la ley y las políticas y regulaciones del distrito, el Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito monitorear, abordar y prevenir el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Reglamento Administrativo del VUSD 5145.7 Definiciones

El acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales, u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual hecha contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (CE §212.5; 5 CCR §4916)

1. El sometimiento a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estatus o progreso académico del estudiante
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará como acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el demandante o la víctima de la conducta.

A efectos de la aplicación de los procedimientos de denuncia especificados en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que se produce en un programa o actividad educativa en la que una escuela del distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado: (34 CFR §106.30, §106.44)

1. Un empleado del distrito que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso, tal como se definen en 20 USC 1092 o 34 USC 12291

Ejemplos de acoso sexual

Los ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual bajo la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, pero no se limitan a

1. Miradas lascivas no deseadas, coqueteos sexuales o proposiciones
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones demasiado personales
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotos, gestos obscenos o imágenes generadas por ordenador de naturaleza sexual
5. Difundir rumores de carácter sexual
6. Bromas o comentarios de carácter sexual sobre alumnos matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o rozar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual
9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física en las actividades escolares cuando se dirija a un individuo por razón de sexo
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes
11. Agresión sexual, agresión sexual o coacción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Coordinador del Título IX/Oficial de Cumplimiento

El distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como empleado(s) responsable(s) de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las

Enmiendas Educativas de 1972 de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX, así como para supervisar investigar, y/o resolver las quejas de acoso sexual procesadas bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. El Coordinador del Título IX (s) puede ser contactado en:

Gina Wolowicz, Superintendente Asistente de Recursos Humanos
Distrito Escolar Unificado de Ventura
255 W. Stanley Avenue, Suite 100
Ventura, CA 93001
805-641-5000 ext. 1154
Gina.Wolowicz@venturausd.org

Notificaciones

El Superintendente o la persona designada notificará a los estudiantes y a los padres/tutores que el distrito no discrimina por razón de sexo, tal como lo exige el Título IX, y que las consultas sobre la aplicación del Título IX al distrito pueden remitirse al Coordinador del Título IX del distrito y/o al Secretario Adjunto de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. (34 CFR §106.8)

El distrito notificará a los estudiantes, y a los padres/tutores, el nombre o título, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Coordinador del Título IX del distrito. (34 CFR §106.8)

Una copia de la política y el reglamento de acoso sexual del distrito deberá

1. Estar incluida en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (CE §48980; 5 CCR §4917)
2. Estar expuesta en un lugar prominente en el edificio administrativo principal o en otra área donde se coloquen los avisos de las reglas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta del distrito (Código de Educación §231.5)
3. Estar resumido en un póster que se exhibirá de manera prominente y visible en cada baño y vestuario de cada escuela. El póster puede ser exhibido en áreas públicas accesibles y frecuentadas por los estudiantes, incluyendo, pero no limitado a, aulas, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El póster mostrará las normas y procedimientos para denunciar una acusación de acoso sexual; el nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico de un empleado de la escuela apropiado con el que ponerse en contacto para denunciar una acusación de acoso sexual; los derechos del estudiante denunciante, el demandante y el demandado; y las responsabilidades de la escuela. (Código de Educación §231.6)
4. Se publicará, junto con el nombre o el título y la información de contacto del Coordinador del Título IX, en un lugar destacado del sitio web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y los estudiantes. (CE §234.6; 34 CFR §106.8)
5. Se proporcionará como parte de cualquier programa de orientación que se lleve a cabo para los estudiantes nuevos y permanentes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (CE §231.5)
6. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o del distrito que establezca las reglas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta generales de la escuela o del distrito (CE §231.5)
7. Incluirse, junto con el nombre o el título y la información de contacto del Coordinador del Título IX, en cualquier manual que se entregue a los estudiantes. (34 CFR §106.8)

Denuncia de Quejas

Un estudiante o padre/tutor que cree que el estudiante ha sido sometido a acoso sexual por otro estudiante, un empleado, o un tercero o que ha sido testigo de acoso sexual es fuertemente alentado a reportar el incidente a un maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado escolar disponible. En el plazo de un día escolar desde que se reciba dicha denuncia, el director o cualquier otro empleado de la escuela deberá remitirla al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, reportar la observación al director o al Coordinador del Título IX. El informe se hará independientemente de que la presunta víctima presente una queja formal o solicite confidencialidad.

Cuando un informe o queja de acoso sexual involucre una conducta fuera del campus, el Coordinador del Título IX evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que puede crearse un ambiente hostil, la queja será investigada y resuelta de la misma manera que si la conducta prohibida ocurriera en la escuela.

Cuando se presenta un informe verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o al padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de queja del distrito aplicables.

Procedimientos de Queja

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual por y contra estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito. El Coordinador del Título IX revisará las alegaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Todas las quejas que cumplan con la definición de acoso sexual bajo el Título IX serán investigadas y resueltas de acuerdo con el AR 5145.71 - Procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX. Las demás quejas por acoso sexual se investigarán

y resolverán de acuerdo con BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.

Si se descubre que hay acoso sexual después de una investigación, el Coordinador del Título IX, o la persona designada en consulta con el Coordinador, tomará medidas inmediatas para poner fin al acoso sexual, evitar que se repita, implementar remedios y abordar cualquier efecto continuo.

USO ESTUDIANTIL DEL ACUERDO DE INTERNET

Política de la Junta DEUV 6163.4 y Regulación Administrativa 6163.4

Uno de los objetivos aprobados del Distrito Escolar Unificado Ventura es ayudar en la promoción del uso de la tecnología para mejorar el aprendizaje del estudiante. Todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado Ventura y sus padres o guardianes deben de firmar el *Acuerdo Estudiantil de Uso del Internet* antes de utilizar los recursos del distrito tecnológico. El Distrito Escolar Unificado Ventura debe de hacer un esfuerzo diligente para filtrar el material inapropiado o perjudicial accesible a través de Internet. Los estudiantes deben asumir responsabilidad de no intencionalmente acceder material inapropiado o perjudicial durante el uso de la tecnología del distrito. En salones de clase supervisadas, los estudiantes pueden participar en actividades en línea alineadas con las metas adoptadas. La violación de esta política puede resultar en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o responsabilidad civil o penal.

Las normas y responsabilidades descritas en la Política de Uso Aceptable del Estudiante/Personal del VUSD todavía se aplican a los entornos de aprendizaje en línea. Para reiterar: VUSD se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA), que protege la seguridad y la privacidad de los menores.

El uso para estudiantes del Acuerdo de Internet se puede obtener desde el sitio web del distrito en www.venturausd.org o en cualquier sitio escolar del distrito.

REGLAS DE UNIFORMES Y ASEO PERSONAL

CE §35183, Política de la Junta DEUV 5132 y Regulación Administrativa DEUV 5132

El Consejo de Administración cree que la vestimenta y el aseo personal adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. El Consejo espera que los estudiantes usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. Los estudiantes no deben usar ropa que presente un peligro para la salud o la seguridad o que cause una interrupción sustancial del programa educativo.

Las reglas del distrito y de la escuela relativas a la vestimenta de los estudiantes se incluirán en los manuales de los estudiantes, podrán ser publicadas en las oficinas de la escuela y en las aulas, y podrán ser revisadas periódicamente con todos los estudiantes según sea necesario.

No se prohibirá a los estudiantes vestirse de una manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con su observancia religiosa o cultural.

Además, el código de vestimenta no discriminará a los estudiantes en función de la textura del cabello y los peinados de protección, incluyendo, pero no limitado a, trenzas, mechones y giros. (CE §212.1)

El director o la persona designada están autorizados a hacer cumplir esta política e informarán a cualquier estudiante que no se ajuste razonablemente al código de vestimenta. El código de vestimenta no se aplicará de manera que discrimine un punto de vista particular o que resulte en una aplicación desproporcionada del código de vestimenta basada en el género, la orientación sexual, la raza, el origen étnico, los ingresos del hogar o el tipo o tamaño del cuerpo de los estudiantes.

Se notificará a los administradores de la escuela, a los profesores y al resto del personal la aplicación adecuada y equitativa del código de vestimenta.

Cuando sea práctico, no se indicará a los alumnos que corrijan una infracción del código de vestimenta durante el tiempo de instrucción o delante de otros alumnos.

Las violaciones repetidas o la negativa a cumplir con el código de vestimenta del distrito pueden dar lugar a medidas disciplinarias.

Ropa Relacionada con Pandillas

El director, el personal y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar ropa relacionada con pandillas cuando haya evidencia de la presencia de una pandilla que interrumpa o amenace con interrumpir las actividades de la escuela. Dicha propuesta de código de vestimenta se presentará a la Junta, que aprobará el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad del entorno escolar. La política del código de vestimenta puede incluirse en el plan de seguridad integral de la escuela. (CE §35183)

Al determinar los artículos específicos de ropa que pueden ser definidos como ropa de pandillas, la escuela se asegurará de que la determinación esté libre de prejuicios basados en la raza, el origen étnico, el origen nacional, el estado de inmigración, u otras características protegidas.

CÓDIGOS DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

DERECHOS DE LOS PADRES/GUARDIANES

CE §51101 (en parte)

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en escuelas públicas tienen derecho y deben tener la oportunidad, como socios mutuamente solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de los alumnos. sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, observar las aulas de su hijo.
2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el maestro (s) de su hijo y el director.
3. Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, lo que incluye, entre otros, proporcionar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Recibir notificación oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. Para recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas y pruebas estatales e información sobre el rendimiento de la escuela de su hijo en pruebas estatales estandarizadas.
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudios de la clase (s) de su hijo.
9. A ser informado sobre el progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado con quien deben contactar si surgen problemas con su hijo.
10. Tener acceso a los registros escolares de su hijo.
11. Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, las competencias o las habilidades que se espera que su hijo logre.
12. Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluyendo las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela haga con su hijo y negarle permiso para realizar el examen.
14. Participar como miembro de un comité consultivo de padres, un consejo escolar o un equipo de dirección del centro.
15. Preguntar cualquier cosa en el registro de sus hijos que los padres consideren inexacta o engañosa o que sea una invasión a la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
16. Recibir notificación, tan pronto como sea posible en el año escolar, si se identifica que su hijo está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y apelar una decisión para retener o promover a su hijo.

SUSPENSION LEYES DE EXPULSIÓN

CE §48900

Un alumno no debe ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determine que el alumno ha cometido un acto según lo definido en cualquiera de las subdivisiones (a) (r), inclusivo:

- (a)(1) Causo, intento causar, o amenazo causar daño físico a otra persona.
- (2) Uso Fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseer, vender, o proporcionó un objeto peligroso arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela que se mostró de acuerdo por el director o la persona designada por el director.
- (c) Poseyó ilegalmente, uso, vendió, o de otra manera equipo, o estaba bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerado en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender una sustancia controlada, enumerados en el capítulo 2 (comenzando con la sección 110535) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un tóxico de cualquier tipo, y después vendió, entrego, o do otra manera proporciono a una persona otro líquido, sustancia, o materia y represento el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un tóxico.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó intento causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por un alumno de sus propios productos de prescripción.

- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la sección 11014.5 del código de salud y seguridad.
- (k) (1) Interrumpir las actividades escolares o desafiar voluntariamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones.
- (2) Excepto la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela, u otro personal de la escuela en el desempeño de sus funciones.
- (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno inscrito en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno inscrito en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para expulsión.
- (4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperante el 1 de julio de 2025.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para dirigir a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como o cometió una agresión sexual como se define en la sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del código penal o cometió un asalto sexual como se define en la sección 243.4 del código penal.
- (o) Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela a los efectos de evitar que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negocio vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, que puede causar lesiones corporales graves o la degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o prospectivo. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de tiranizar. Para el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) "La intimidación" significa cualquier acto físico o verbal severa o dominante o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y entre ellos uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la sección 48900.2, 48900.3, 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) La colocación de un estudiante razonable el temor de daño a ese alumno o de la persona o propiedad aquellos alumnos;
- (B) Causar un alumno razonable para experimentar efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental;
- (C) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su rendimiento académico;
- (D) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar o beneficiarse enfrente él servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.
- (2) (A) "El acto electrónico" significa la creación o la transmisión se originó dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imágenes.
- (ii) Una publicación en una página web de Internet de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a:
- (I) Publicar o crear una página de quemadura. "Grabar la página" significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1).
- (II) Creación de una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa suplantar a sabiendas y sin el consentimiento de un alumno con el fin de intimidar a la pupila y tal que otro alumno lo creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que se hizo pasar.
- (III) Creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (iii) Un acto de intimidación cibernética sexual.
- (I) Para los propósitos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o puede ser razonablemente predicho que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
- (II) Para los fines de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante al párrafo (1) y el subpárrafo (A) un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o está publicado actualmente en Internet.
- (3) Alumno razonable significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, una pupila de necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado promedio, gachas, y el juicio en la conducta de una persona de su edad, o para una persona de su edad con su o sus necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o acadaes dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras que en la escuela;
- (2) Mientras va o viene de la escuela;
- (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel;
- (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un alumno que ayuda o incita, como se define en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o intento de infligir daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiados para la edad y diseñado para abordar y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un estudiante que se ausente, llega tarde, o de otra forma ausente de las actividades escolares.
- (1) La intención de la Legislatura es que las alternativas a la suspensión o se impondrá la expulsión a un alumno que falte a clase, llegue tarde o que de otra manera se ausentaría de las actividades escolares.
- (2) Es además la intención de la Legislatura que el Multi-Tiered Sistema de Apoyos, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas de traumas, aprendizaje emocional y de consejos, y intervenciones de comportamiento positivo y apoyo en toda la escuela, pueden ser utilizados para ayudar a los alumnos a obtener habilidades sociales y emocionales críticas, reciben apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones, y desarrollar una significativa métodos para reparar el daño a la comunidad escolar.

ACOSO SEXUAL

CE §48900.2

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el

superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5.

A los fines de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima como lo suficientemente severa o penetrante como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo o para crear un ambiente intimidante y hostil, o ambiente educativo ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en jardín de infantes y grados 1 a 3, inclusivo.

VIOLENCIA DE ODIO

CE §48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN

CE §48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra el personal o los alumnos del distrito escolar, que es suficientemente severo o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de materialmente interrumpir el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea al personal escolar o a los alumnos creando un ambiente educativo intimidante u hostil.

LIMITACIONES EN IMPONER SUSPENSIÓN

CE §48900.5

- (a) La suspensión, incluida la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se impondrá solo cuando otros medios de corrección no den lugar a una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el registro del alumno, que se puede acceder de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, según se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 sobre una primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para la persona.
- (b) Otros medios de corrección incluyen, entre otros, los siguientes
 - (1) Una conferencia entre el personal escolar, el padre o tutor del alumno y el alumno.
 - (2) Remisiones al consejero escolar, al psicólogo, al trabajador social, al personal de asistencia de bienestar infantil o a otro personal de servicios de apoyo escolar para la gestión del caso y el asesoramiento.
 - (3) Equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de panel de recursos u otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes individualizados para abordar el comportamiento en colaboración con el alumno y sus padres.
 - (4) Remisión para una evaluación psicosocial o psicoeducativa integral, incluso con el fin de crear un programa educativo individualizado, o un plan adoptado de conformidad con la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sec. 794(a)).
 - (5) Inscripción en un programa de enseñanza de comportamiento prosocial o de control de la ira.
 - (6) Participación en un programa de justicia restaurativa.
 - (7) Un enfoque de apoyo al comportamiento positivo con intervenciones escalonadas que ocurren durante la jornada escolar en el campus.
 - (8) Programas extraescolares que abordan problemas específicos de comportamiento o exponen a los alumnos a actividades y comportamientos positivos, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos operados en colaboración con grupos locales de padres y de la comunidad.
 - (9) Cualquiera de las alternativas descritas en la Sección 48900.6.

AMENAZAS TERRORISTAS

CE §48900.7

- (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito determina que el alumno ha cometido actos

terroristas. amenazas contra funcionarios escolares o propiedad de la escuela, o ambos.

- (b) A los fines de esta sección, la "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que intencionalmente amenace con cometer un delito que resultará en muerte, gran daño corporal a otra persona o daño a la propiedad en exceso de mil dólares (\$ 1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, en su cara y en las circunstancias en que se realiza, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico como para transmitir a la persona amenazada, la gravedad del propósito y la perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto causa que esa persona tenga un temor constante por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA EXPULSIÓN RECOMENDADA

CE §48915

- (a)(1) Excepto lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendarán la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, a menos que el director o superintendente determina que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:
 - (A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
 - (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.
 - (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por cualquiera de los siguientes:
 - (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de aovidupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.
 - (D) Robo o extorsión.
 - (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de las escuelas toman una determinación según se describe en el párrafo (1), se lo alienta a que lo haga lo más rápido posible para asegurarse de que el alumno no pierda el tiempo de instrucción.
- (b) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de acuerdo con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno cometió un acto enumerados en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar a un alumno por cualquiera de esos actos deberá basarse en un hallazgo de uno o ambos de los siguientes:
 - (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.
- (c) El director o el superintendente de las escuelas suspenderán inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendarán la expulsión de un alumno que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:
 - (1) Poseer, vender o de otra manera proporcionar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno ha obtenido un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado certificado de la escuela, que es aprobado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de poseer un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer una arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es una ofensa para la cual la suspensión o expulsión es obligatoria de acuerdo con esta subdivisión y subdivisión (d), pero es un delito por la suspensión o expulsión de conformidad con la subdivisión (e), se puede imponer.
 - (2) Blandiendo un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.

-
- (d) La mesa directiva de un distrito escolar ordenará expulsar a un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y deberá referir a ese alumno a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones siguientes:
- (1) Está apropiadamente preparado para acomodar a los alumnos que exhiben problemas de disciplina.
 - (2) No se brinda en una escuela secundaria integral de nivel medio, junior o superior, o en cualquier escuela primaria.
 - (3) No se encuentra en la escuela a la que asiste el alumno en el momento de la suspensión.
- (e) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de la propiedad escolar violada la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900 o la Sección 48900.2 , 48900.3 o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:
- (1) Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
 - (2) Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.
- (f) La mesa directiva de un distrito escolar deberá referir a un alumno que ha sido expulsado de conformidad con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio alejado de una escuela secundaria integral, intermedia o superior, o una escuela primaria, y que la única opción para la colocación es en otra escuela secundaria integral, intermedia o secundaria, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en un centro integral, junior o escuela secundaria superior, o en una escuela primaria.
- (g) Tal como se usa en esta sección, "cuchillo" significa cualquier daga, daga u otra arma con una cuchilla fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla colocada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla de más de tres y medio pulgadas, una navaja con una hoja que se traba en su lugar, o una navaja con una hoja sin protección.
- (h) Como se usa en esta sección, el término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.